



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“LAS COOPERATIVAS PESQUERAS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MANLIO BAUTISTA LAZCANO

México D.F.

1969



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al. Sr. Almirante C.G,
SECRETARIO DE MARINA.

ANTONIO VAZQUEZ DEL MERCADO

Por su honda preocupación y labor positiva
en la solución de los problemas del mar, -
que atañen a nuestro país.

Al Sr. Contralmirante C. G. y Diputado:

RAMON ALCALA FERRERA

y distinguida Esposa,

Sra. Esperanza Guadarrama de Alcalá.

Por su decidido apoyo; así como por sus consejos
y directrices para el mejor logro de mis aspiraciones.

Al Sr. Almirante C. G.

Luis M. Bravo Carrera.

Con respeto y Admiración.

Al Sr. Contralmirante. C. G.

PASCUAL H. SAAVEDRA ALVAREZ.

Que con su amistad y estímulo
contribuyó a mi formación.

A los Sres. Doctores:

RAUL CERVANTES AHUMADA

Y

FELIPE DE J. GALLEGOS G.

Mentores y guías de la juventud, con agradecimiento eterno, por la valiosa dirección en la elaboración de éste trabajo.

A mis padres:

PROF. DONACIANO BAUTISTA H.
PROFA. CLOTILDE LAZCANO DE BAUTISTA.

Con el ferviente anhelo de haber dado al fin, satisfacción a sus nobles deseos, y como muestra del amor filial que les profeso.

A mis hermanos:

Arq. Francisco Bautista Lazcano
Ing. Arq. Alberto Rivaí Bautista Lazcano
Dr. Angel D. Bautista Lazcano y

Al más pequeño de mis hermanos, esperanza que algún día será realidad, por sus --- inquietudes.

Héctor F. Bautista Lazcano.

A mi Esposa:

CONCEPCION AVALOS DE BAUTISTA

Compañera de infortunios y alegrías.

A mis hijos:

MARTHA DEL CONSUELO
MANLIO FRANCISCO Y
ANGEL RIVAL.

A todos mis maestros, condiscípulos y amigos
que en una u otra forma fortalecieron mi ---
espíritu para poder llegar a la meta.

. . . en sus remotos orígenes, la vida nació del mar; en el dramático momento de su madurez histórica, el hombre vuelve hacia el mar para buscar la vida. . .

RAUL CERVANTES AHUMADA.

I N D I C E .

CAPITULO I

LAS COOPERATIVAS PESQUERAS

- A).- EPOCA ANTIGUA
- B).- EDAD MEDIA
- C).- EPOCA CONTEMPORANEA
- D).- EL COOPERATIVISMO MEXICANO

CAPITULO II

CLASES DE COOPERATIVAS

- A).- DE PRODUCCION
- B).- DE CONSUMO
- C).- DE CREDITO
- D).- DE CONSTRUCCION
- E).- DE AHORRO ESCOLAR

CAPITULO III

LAS COOPERATIVAS PESQUERAS

- A).- NECESIDAD DE SU CREACION
- B).- PROCESO DE CONSTITUCION
- C).- SU CARACTER MERCANTIL
- D).- REGULACION LEGAL

CAPITULO IV

PROMOCION Y FUNCIONAMIENTO

- A).- FORMAS DE PROMOCION
- B).- SU FUNCIONAMIENTO
- C).- EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LAS RIQUEZAS DEL MAR.

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

LAS COOPERATIVAS PESQUERAS

CAPITULO I

- A).- Epoca Antigua
- B).- Edad Media
- C).- Epoca Contemporánea
- D).- El Cooperativismo Mexicano

A).- EPOCA ANTIGUA.

El Cooperativismo es un concepto inseparable al de Sociedad, ya que el hombre como se ha afirmado es un animal social, hace que el cooperativismo nazca como consecuencia natural y lógica de la lucha por la obtención de los mejores procedimientos para la convivencia humana; y en este sentido el cooperativismo es el tratar de vivir y trabajar juntos, por lo que -- debemos creer que éste es tan antiguo como la raza humana; --- pues sin el cooperativismo los hombres aún seguirían viviendo en forma completamente aislada sin que se hubiesen sucedido -- los grandes acontecimientos que nos ha dado la civilización, - que no es otra cosa que el producto de los impulsos de las necesidades del hombre, el cual por sí solo sería impotente para luchar y vencer en contra y cada una de todas las fuerzas naturales que tuvieran en amenaza su existencia; y es aquí cuando nace la idea cooperativista que se manifiesta desde la aparición misma del hombre, hasta nuestros días, porque a partir de entonces se ve obligado a requerir la ayuda ajena para la satisfacción de sus necesidades primordiales; al mismo tiempo -- que los demás hombres solicitaban la suya para hacer el bien común y vencer obstáculos que les hiciera imposible la existencia, fortaleciendo así los vínculos de solidaridad y fraternidad social.

Se ha sostenido que algunas de las manifestaciones más -- antiguas que se conocen con relación a las ideas de cooperativismo, es el de la mutualidad, que es la que le da fundamenta-

ción y forma, y es así como encontramos en el antiguo Derecho Romano algunas de estas instituciones tales como "Las Sodalitates", "Las Collegia Opificum", "Las Tenorium", etc., en las cuales se denotaba que la agrupación tenía como fines primordiales o accesorios el prestar ayuda económica a sus propios miembros. (1).

También se ha aseverado por algunos autores, entre ellos el Doctor Mario Villar Rocas (2), de que hubo manifestaciones que se asemejaban al tipo cooperativo en los pueblos germánicos "irrigación y drenaje de canales en materia de pastos entre los rumanos", la milenaria cooperativa de lecheros en Armenia, en las proximidades del Monte Ararat, las antiguas comunidades agrícolas llamadas "Sadrugas" de los servios, de la organización de la "MIR" de los rusos y la organización francesa de queseros en la región del Yura, celebre por la producción del queso Gruyere, que tiene muy antiguo origen y una larga tradición.

Innegablemente que sería imposible que pudiéramos dejar de advertir la función social del comercio, ya que con éste se hace más fácil la circulación de la riqueza, la especulación mercantilista, y el afán de lucro que son en nuestros tiempos los rasgos dominantes de una gran parte de sectores de la actividad humana y que tiene su nacimiento en el incremento de las transacciones mercantiles y la necesidad creciente del tráfico comercial, lo que trajo como consecuencia la determi-

nación del auge de centros urbanos como Génova, Milán, Venecia, Florencia, etc., que surgieron como símbolo de la civilización renacentista (3).

Todas las agrupaciones de la antigüedad que hemos dejado anotadas guardan una gran similitud con las sociedades cooperativas que actualmente conocemos, ya que en todas ellas predominaba el principio de mutualidad como parte esencial y en las mismas se les daba una gran importancia a prestar ayuda económica en forma privilegiada a la totalidad de sus integrantes, por lo que se puede afirmar que para este tipo de agrupaciones era objetivo fundamental el prestar o dar ayuda económica a quienes las formaban, tomándose en cuenta para recibir dicho beneficio la calidad de ser humano y formar parte de las mismas.

B).- EDAD MEDIA.

En el transcurso histórico que ha dado etapas de gran significación a la historia de la humanidad, no podemos dejar de mencionar la decadencia de un pueblo que por su cultura y por sus ciencias, así como sus instituciones jurídicas dió la pauta para la organización de muchos pueblos que aún conservan la esencia de las formas puras que ellos idearon, siendo imprescindible hacer referencia al pueblo Romano en la caída de su Imperio, en el año de 476, para de ahí partir y poder hacer un análisis de las instituciones medievales que existieron en ese tiempo y que guardan semejanzas con las Sociedades Cooperati--

vas de nuestra época; donde descubrimos que no obstante que -- en ese tiempo prevalecían las ideas de moderación y de equilibrio social, que se regían por el principio ético de que no -- era permitido al productor aprovecharse de las necesidades del consumidor y viceversa; por lo que encontramos organizaciones económicas como las de los monasterios que casi se puede afirmar que eran verdaderas cooperativas de producción y de consumo. (4).

Asimismo, debemos mencionar a la organización de las --- cofradías, las que tenían carácter religioso y en ocasiones -- tenían también el propósito de prestar servicios o ayuda económica a sus propios componentes; otras de las organizaciones que existieron fueron las Universidades o Gremios cuya finalidad era preponderantemente de tipo económico, coincidencia que se puede resumir en todas estas organizaciones, ya que basaban sus fines primordialmente en la filosofía económica y social -- que estaba en boga en la edad media, y la cual tiene rasgos -- similares a la doctrina cooperativa de nuestros tiempos, por -- lo que hemos de encontrar puntos semejantes entre esas corporaciones y el pensamiento cooperativista del siglo XX (5).

C).- EPOCA CONTEMPORANEA.

Al levantamiento del pueblo Francés en contra de la tiranía de Luis XVI, la que tuvo como consecuencia el derrocamiento de la monarquía absolutista que imperaba en Francia en ---- aquel entonces, cuyos principales ideólogos fueron Marat, ----

Robespierre, Dantón, Mirabeau y otros, los cuales fundamentaban su pensamiento en el "Contrato Social" de Juan Jacobo Rousseau, pero sin embargo, no podemos pensar que la Sociedad Cooperativa como se manifiesta hoy en día tenga una antigüedad anterior al Siglo XIX, es decir que se pudiera considerar dentro de la etapa en que se inició la época contemporánea, ya que en ese siglo en Inglaterra a ejemplo de la fundación la Equitable Pioneers Rochdale fueron creadas infinidad de Sociedades Cooperativas en las que la idea de mutualidad revistió la caracterización jurídica que aún se conserva en las formas de Sociedades Cooperativas modernas.

Dentro de las ideas del cooperativismo debemos dejar escrito el pensamiento socialista que surge en la primera mitad del siglo XIX como reacción a los desajustes que provocó la aparición del industrialismo, y es Charles Guide quien dijo: "Que se había conservado el carácter amable del socialismo Francés anterior al año de 1848" (6).

Los Socialistas utópicos hacen también grandes aportaciones que servirían de base para la constitución de los sistemas cooperativos y se deja sentir la influencia de teóricos y doctrinarios, tales como Lambert, quien dejó apuntado que once años antes del nacimiento de Owen aparecían las Cooperativas Inglesas de Producción, dentro de las cuales podemos contar la de los obreros que explotaban molinos en Chattham y Woolwich en 1787 (7).

Dentro del grupo de precursores del cooperativismo haremos mención de algunos de los más importantes ideólogos, siendo el más antiguo de ellos Robert Owen (1771-1858) quien fué el que utilizó por vez primera el término cooperación; y quien consideraba que la solución del problema social solamente se podría aliviar creando las comunidades (comunales) que tuviesen como base el principio de propiedad colectiva, y que fueran estas comunidades las que abarcarían la producción tanto industrial como agrícola, y esa pretensión partía de la idea de que se abastecen a sí mismas; sintetizaremos su pensamiento en la forma que lo expresa en los renglones siguientes: "La plaga más grande del género humano es la pretensión de la ganancia; deriva del hecho de que los bienes se venden a un precio más elevado que el de costo que es su justo precio, esa ganancia resulta por consiguiente injusta".

A esta forma contrapuso su teoría del cambio equitativo "El Instrumento de ganancia es el dinero. "El dinero no es la verdadera medida del valor de los bienes económicos. El valor de este producto está determinado por la cantidad de trabajo y la habilidad en él empleados, por lo tanto el trabajo es el verdadero patrón del valor y el valor de un bien económico está determinado por el trabajo y la habilidad gastados en su producción" (8).

Owen no solamente fué un ideólogo, sino que fué el primer cooperativista que puso en forma práctica su manera de pensar, ya que dentro de la Empresa Industrial que él dirigía-

se esforzó por mejorar las condiciones de trabajo de los obreros y por brindarles prestaciones sociales, ya que en esta forma automáticamente les ofrecía artículos de consumo baratos, habitaciones higiénicas a precios razonables, abrió escuelas para los menores de diez años, redujo la jornada de 17 a 10 horas, aduciendo de que: "con cuanto esmero se cuida a las máquinas inertes y con que negligencia tan grande se trata a las máquinas vivas" (9).

Para la aplicación de su pensamiento en forma integral ideó la creación de las comunidades anteriormente citadas y estableció dos de éstas, una en Newark y otra en los Estados Unidos de América.

William King (1786-1865) fué otro de los grandes aportadores al cooperativismo transmitiéndonos sus pensamientos acerca de esta materia, matizándolos con giros poéticos; no obstante nos deja sentir que lo hace con mucha mayor precisión que sus antecesores, graduado en la Universidad de Cambridge en la carrera de Médico, sintió gran inclinación por las causas de los obreros a las cuales se entregó y sugirió el sistema cooperativo como fórmula de acabar con la indigencia de las clases explotadas. "La cooperación, escribió, no se basa en una nueva teoría de la conducta sino en el desenvolvimiento de las tendencias históricas de la humanidad que ella trata de fortificar en el presente como en el porvenir" (10).

Sosteniendo que el único remedio que pudiera existir para el estado de necesidad que aquejaba a los obreros, solo podría aliviarse mediante el trabajo y los medios de que dispusieran los mismos obreros. "Todos los medios empleados para combatir la miseria y la indigencia han sido ineficaces, decía, valiéndose de esta medida, cuando aún no se acaba con la miseria de un sector determinado, ya éste ha surgido en otro. La cooperación ha de ser para los obreros una especie de ayuda y auxilio mutuos que al propio tiempo tenga como escuela una educación nueva y una formación del carácter" (11).

Predicó asimismo la urgente necesidad de que se realizara una acción educativa interna en cada centro cooperativo, -- llegando a realizar sus objetivos con relativo éxito; de 1828- a 1830 editó mensualmente la revista titulada "The Cooperator", con la cual difundió sus ideas en casi todas las esferas sociales, dando como resultado que surgieran mas de 400 cooperativas, las que lo proclamaron caudillo del sistema, por lo que -- fué perseguido por las autoridades, ya que era considerado --- como un agitador revolucionario de lo que tenía muy poco, pues como hemos anotado anteriormente, King se caracterizaba por -- ser un enamorado de la poesía y de la lucha con la cual hacía que emprendiera una aplicación de la teoría con la práctica en magna acción constructiva que demostraba la eficacia de su doctrina, la que no era otra cosa que fuente de inspiración para la feliz evolución de la humanidad.

Meritorios esfuerzos por llevar adelante las ideas cooperativistas fueron los ensayos de Charles Fourier (1772-1835) y de Luis Blanc (1812-1882) en Francia, desde luego, sin dejar de reconocer que quienes realmente hicieron posible el éxito fueron unos humildes tejedores de franela, que se agruparon en la Villa de Rochdale, Inglaterra, los que después de muchas deliberaciones en las que estudiaban la forma miserable en que vivían y cual sería la mejor manera de liberarse de su infortunio, llegando a la conclusión de que su única salvación era la fundación de una tienda cooperativa, siguiendo la tesis de Owen y King creando el 21 de diciembre, de 1844 su cooperativa; dando ésta las primeras reglas al mundo de la eficacia del cooperativismo de consumo, las cuales a un siglo de distancia se siguen aplicando con las mismas características de aquellos con el feliz éxito de las actuales cooperativas de consumo.

Hemos hecho referencia aunque sea en forma muy sintetizada a las diversas doctrinas que hicieron posible la ideología de sus autores a través del tiempo y del espacio y es preciso señalar que en todos los ámbitos de la tierra siempre ha existido el cooperativismo, como lo hemos dejado anotado en Inglaterra, Francia, en los países de América Latina, de Asia y de Africa que aun se encuentran recorriendo con pasos inciertos los caminos del desarrollo económico.

Antes de entrar en materia del cooperativismo mexicano,--

en lo particular es mi deseo de aclarar que no es posible hacer una extensa mención de todos aquellos países que han desarrollado su movimiento cooperativista, ya que ésto rebasaría los límites del presente trabajo y desvirtuaría por completo el objetivo del mismo.

D).- EL COOPERATIVISMO MEXICANO.

Para poder hablar del cooperativismo en nuestro país es necesario mencionar a las instituciones precortesianas formadas por indígenas, en las cuales se practicaban en formas muy incipientes la cooperación y estos caracteres o formas se encontraban perfectamente delimitadas en el Calpulli que era una de las formas de propiedad indígena, pero ésta era casi una perfección en su estructura para su tiempo, que nos hace manifiesta la capacidad organizadora de la psicología indígena. Calpulli significaba: Barrio de gente conocida o linaje antiguo, (12) que no era otra cosa que la tribu o el pueblo organizado que participaba y extendía su vida social dentro del grupo.

Las tierras del Calpulli eran poseídas por las familias de cada barrio quienes usufructaban los lotes perfectamente bien delimitadas que a cada una de ellas se le asignaba, quedando sujetas a dos condiciones esenciales para tal usufructo, la primera consistía en que se cultivara la tierra sin interrupción y en el caso de no hacerlo así durante tres años consecutivos, se privaba a la familia irremisiblemente. La segun-

da condicionaba a permanecer en el barrio a que correspondía la parcela; pues el cambio de uno a otro barrio implicaba la pérdida de la parcela, la cual era adjudicada a otra familia de las recién formadas.

Los caracteres cooperativos del régimen de propiedad están representados en el Calpulli según Rosendo Rojas Coria (13) por las siguientes apreciaciones posteriores al Calpulli existieron en la época colonial otras instituciones de carácter económico que fueran fundadas por el gobierno Español y a las que se les conocía como Las Alnóndigas, que tenían por objeto evitar la especulación y las indebidas alzas de precios en perjuicio de la población, y para tal objeto se concentraban en éstas la producción de granos; se les ha considerado como antecedente primitivo de las cooperativas mexicanas de distribución. Similares a las anteriores existieron otras denominadas "Los Pocitos" que fueron organismos que funcionaron en sus orígenes como instituciones de beneficencia y posteriormente evolucionaron hasta convertirse en almacenes en las que los campesinos depositaban sus cosechas para los años de escasez y llegaron incluso a realizar las funciones de cajas de ahorro y refaccionarias para auxiliar a los pequeños labradores por ofreciéndoles crédito oportuno facilitando con ésto la producción Agrícola y hasta Ganadera.

Por lo que hemos observado a través de la evolución de las diferentes formas de las manifestaciones antiguas como lo-

eran los gremios y corporaciones; éstas tienen puntos de coincidencia con las cooperativas de nuestra época, por lo que -- estamos en posibilidades de afirmar que en la antigüedad si -- existieron cooperativas bastante definidas con otros nombres.

Los antecedentes de nuestro cooperativismo contemporáneo parten de la época en que a nuestra patria se introdujeron las corrientes literarias que provenían de Europa a fines del siglo pasado y a las cuales se les catalogaba como socialistas, -- dentro de esas corrientes, merece especial mención un libro -- que por su importancia llegó a ser leído por la mayoría de los intelectuales de ese tiempo, dicha obra era la intitulada --- "HISTORIA DE LAS ASOCIACIONES OBRERAS EN EUROPA" y fué escrita en París y publicada en Barcelona, el 28 de mayo de 1864. En esta obra se daba un tratamiento en forma muy especial a las -- Sociedades Cooperativas Europeas, debiendo el mérito de la misma a su autor el español Fernando Garrido. (14)

Con el conocimiento de la existencia de las cooperativas en Europa dió como resultado que en México se pensara también en tratar de instituir esa forma económica para poder encontrar el camino práctico de la redención de las masas; y a no -- dudarlo Fernando Garrido influyó en la ideología de las personas que tuvieron la suerte de leer su grandiosa obra de las -- que muchas de ellas la pusieron en práctica dando así nacimiento al cooperativismo mexicano.

Una vez que se encontraba difundida la idea cooperativis-

ta, en el año de 1872 se deja escuchar el discurso que pronunció Juan Mata Rivera con motivo del octavo aniversario de la Sociedad Mutualista del ramo de la sastrería; y que más que un discurso era una invitación a la violencia para conseguir el cambio radical de las formas económicas que existían hacia las formas económicas del cooperativismo causando gran impacto y alboroto dentro de las personas que atestaban el teatro principal que sirvió de escenario sobre todo cuando se pedía el cambio de sistemas económicos, como la base para la verdadera --- emancipación de la clase obrera (15).

Dentro de las primeras manifestaciones cooperativistas -- que nacieron debido a la inquietud y el entusiasmo que prevalecía entonces, podemos anotar las siguientes: "El primer taller cooperativo del gran círculo de obreros" que se fundó el día 16 de septiembre de 1873; y el cual se encontraba situado en la primera calle de Cinco de Mayo número 1 de esta ciudad de México. (16)

Tiempo después, el 31 de marzo de 1874 fué fundada la --- Compañía Cooperativa de Obreros de México, la cual en su acta constitutiva establecía determinadas esperanzas de mejorar y revolucionar socialmente el país. (17)

Posteriormente fué fundada la Primera Sociedad Cooperativa de Consumo, el día 18 de agosto de 1876, y estaba integrada por los vecinos que formaban la Colonia Obrera de Buenavista. (18)

Debido a la amplia difusión de las ideas cooperativistas-- después del año de 1870, ésta dió como resultado que muchas -- personas, no tan sólo de la clase obrera, sino también de la -- clase media y las de posición acomodada, se interesarán en --- considerar los ideales y las bases del cooperativismo, ya que-- se creía que con éstos se realizaría el milagro con el que so-- ñaban muchos de los utopistas de ese tiempo; es decir, tratar-- de amalgamar las diferentes tendencias y fundir en un solo prop--ósito todas las voluntades, para así obtener un mejor nivel -- de vida en lo social, lo económico y en lo cultural.

El impacto que causó la idea del cooperativismo, así co--mo su práctica realizada por las organizaciones obreras y las--conquistas de la misma dentro del campo de los intelectuales,--hicieron que el gobierno se preocupara y propugnara por dar --vida y cauce legal a las sociedades cooperativas; y es en el --Código de Comercio de 1889, donde por primera vez se reglamen--taban y se les da vida legal a su existencia, plasmándolas en--un capítulo especial.

Del año de 1889 hasta 1927 las sociedades cooperativas --siguieron siendo reguladas por el Código de Comercio, pero gra--cias a que el General Plutarco Elías Calles, siendo Presidente--de la República electo, tuvo interés en conocer a fondo la for--ma en que operaban las sociedades cooperativas de crédito rural--que fueron fundadas en Alemania; cuando éste realizó un viaje--de estudio por Europa tuvo la idea de que si éstas se institu--

yeran en nuestro país, pues podrían ser de gran utilidad, por lo que las incluyó en el plan de trabajo que estaba preparando para cuando asumiera la Presidencia de la República; a su regreso a nuestro país exhortó a aquellas personas que más conocían sobre la materia del cooperativismo, para que hicieran -- sus valiosas aportaciones a fin de poder editar algunos folletos sobre cooperativismo, habiendo recaído la designación para la redacción de este tipo de propaganda en la persona del ---- señor Licenciado Luis Gorozpe, quien ya con anterioridad había hecho un estudio que dió a la publicidad con el nombre de la - "Cooperación" en el año de 1925 en la Ciudad de Jalapa, Ver.

Los folletos que fueron impresos para su difusión alcanzaron la cifra de 50,000 ejemplares que fueron distribuidos en forma gratuita con la intención de que sirvieran como preparación y orientación con respecto a un proyecto de ley de cooperativas que fué enviado por la Secretaría de Industria y Comercio al Congreso de la Unión, el cual fué aprobado en el mes de diciembre de 1926 y publicado el 10 de febrero de 1927.

Al transcurso del tiempo, el día 12 de mayo de 1933 fué publicada una nueva ley, la que fué elaborada por una comisión de técnicos, los que se inclinaron por los principios del cooperativismo universal ortodoxo, y en ella se trató de corregir los errores que contenían la antigua ley de 1926, esta ley --- constaba de 120 artículos y un transitorio; y el espíritu de - la misma denotaba notables avances en relación con las ante --

riores, lo que tuvo como consecuencia que fuera muy elogiada tanto en nuestro país como en el extranjero, pues recibió comentarios favorables de instituciones de renombre internacional, como lo hizo el boletín oficial de la Alianza Cooperativa Internacional de la Review Of International Corporation de -- Londres en su número correspondiente al mes de octubre del año de 1934. (19)

Dentro de las innovaciones que contenía la ley de 1933, con relación a la ley de cooperativas de 1927, podemos anotar las siguientes:

Libertad plena para adoptar el régimen de responsabilidad limitada o ilimitada (artículo 20 fracción I); denominación de las aportaciones de los socios como certificados de aportaciones (artículo 20 fracción IV); (20) disposición de que al liquidarse las cooperativas los fondos de reserva deberían ser depositados en el Banco de México para fines del fondo cooperativo; creación de fondos de reserva y previsión social en forma obligada, siendo el primero irrepartible; requisito por el cual se fijaba un mínimo de diez socios para poder constituir una cooperativa de consumo o de producción, la legalización de las cooperativas escolares (artículo 42); creación de federación y confederación de cooperativas; posibilidad de crear cooperativas de participación estatal; finalmente el artículo 61, abrogaba el capítulo séptimo del título segundo - Libro II del Código de Comercio, para que ya no fueran conside

radas las cooperativas como Sociedades Mercantiles.

Esta nueva ley tuvo buena acogida por los cooperadores, - pues en ella se procuraban mejores y notables ventajas que en la anterior, haciendo que de esta manera se impulsara en forma grandiosa el cooperativismo tal y como lo demuestran las estadísticas de aquella época, con las que se pudo comprobar que - tuvo un incremento la fundación de cooperativas en un promedio de catorce cooperativas mensuales.

Nuestra ley de cooperativas vigente se debe en gran parte al pensamiento político que divulgó el señor General Lázaro -- Cárdenas cuando fuera candidato a la Presidencia de la República ya que en sus discursos y en su plan sexenal insistía constantemente en la necesidad de propagar el cooperativismo, dándole así el impulso decidido y trascendental que sirvió como base para que las entidades federativas imitaran la política cooperativista del Ejecutivo Federal, y en algunas de éstas -- como en el Estado de Coahuila se exceptuaron de impuestos, -- contribuciones y derechos sobre las tasas mercantiles e industriales a las cooperativas según el decreto de diciembre de -- 1933.

En la entidad federativa de Guanajuato se promulgó una -- ley que reglamentaba la educación cooperativa en el mes de -- septiembre de 1934.

En el estado de Morelos las concesiones para transportes solo se otorgaban a cooperativas, prohibiéndose de tal manera

que pudieran ser adquiridas por particulares, personas físicas o morales que no adoptasen la forma cooperativa, en el decreto de abril de 1935.

Entre las cooperativas que se fundaron al amparo de esa Ley y que aún persisten como grandes cooperativas podemos señalar entre otras a la de los Talleres Gráficos de la Nación, la Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo, los ingenios azucareros "Emiliano Zapata" de Zacatepec estado de Morelos y el del "Mante" en el estado de Tamaulipas y en ellos se puede encontrar la estructura básica de la extraordinaria labor que desarrollan una Cooperativa bien organizada cuyos frutos repercuten en favor de la Economía Nacional y en forma particular en la de sus agremiados.

El señor General Lázaro Cárdenas, en su período Presidencial realizó la promesa que había hecho en el segundo Congreso Cooperativo que se reunió en el Palacio de Bellas Artes en el año de 1935, dicha promesa consistía en que: "trataría de que la Ley de 1933 fuera reformada". Habiendo encomendado a principios del año de 1937, al Señor Lic. Enrique Calderón, la elaboración del nuevo proyecto de Ley que más tarde sería enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para que pasara por las diferentes etapas de la Técnica Legislativa; lo que tuvo como reacción que surgieran controversias jurídicas en torno al proyecto que fué enviado por el Ejecutivo Federal, pues la Liga Nacional Cooperativa encabezada por el Licenciado Antonio Salinas Puentes consideraba que dicho proyecto era de

tipo totalitario pues unció el movimiento Cooperativo a la --- voluntad del Estado y optaron por convocar a los más grandes - exponentes en la materia para realizar un nuevo proyecto que-- las organizaciones cooperativas presentarían al H. Congreso de la Unión y el cual sería el único capaz de dar solución al movimiento cooperativo y a los problemas que éste en sí presenta ba.

El proyecto que originalmente había sido redactado por -- el Licenciado Enrique Calderón, fué deshecho en las históricas discusiones públicas que sostuvieron en la H. Cámara de Diputa dos los partidarios del Cooperativismo Ortodoxo, con los parti darios de la Teoría Comunista.

Dando como Resultado que finalmente fueran tomadas en --- cuenta las distintas corrientes ideológicas que prevalecían -- al respecto y éstas fueran plasmadas en la Ley que fué publi-- cada el 11 de enero de 1938 y que fué dictada por el H. Congre so de la Unión con base en la facultad que tiene para legislar en materia de Comercio y Cooperativas que le otorga el Código de Comercio en su capítulo séptimo, título segundo del libro - II, que se consideraba vigente ya que un decreto como el de -- 1933 no podía abrogar la disposición mencionada, ya que había sido aprobada por el H. Congreso de la Unión y en este caso -- la Ley de 1933 solo suspendía en su aplicación las disposicio nes del Código de Comercio, por lo que se refería a las coope rativas en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas-

por el Congreso al Ejecutivo Federal trayendo consigo como --- consecuencia al revocarse dichas facultades de hecho la suspensión de la vigencia de la ley de 1933. Se afirma que para poder dar una debida solución al problema lo ideal sería reformar el artículo 73 fracción décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de dar facultades plenas al Congreso de la Unión para legislar en materia -- Federal al Cooperativismo; y con esta reforma se le daría nacimiento a un nuevo derecho, al Derecho Cooperativo como norma -- jurídica apropiada para el mejor funcionamiento y fines del -- movimiento cooperativo nacional.

Con ésto se lograría que la ley no dependiera como hasta ahora de la facultad que tiene el Congreso de la Unión para -- legislar en materia de Comercio, sino que debido a su importancia y a su especial estructura debería plasmarse directamente en el cuerpo de nuestra Carta Magna tal y como sucede en materia laboral y en el aspecto agrario. (21) Y de ésta manera se daría fin a todos los problemas jurídicos que dentro del cooperativismo hoy se suscitan.

BIBLIOGRAFIA.

- 1).- Roberto L. Mantilla Molina.- Derecho Mercantil, octava Edición, 1965. Ed. Porrúa, Pág. 301.- México, D.F.
- 2).- Dr. Mario Villar Rocés.- Cooperativismo, primera Ed., 1966.- Ed. B. Costa Amic, Pág. 17.
- 3).- Dr. Mario Villar Rocés.- Obra antes citada, Pags, 18 y 19.
- 4).- Jorge Riva Palacio Nieto.- El Cooperativismo como uno de los Medios de Solución al Problema Ejidal, Tesis -- 1965, Pág. 26 U.N.A.M.
- 5).- Roberto L. Mantilla Molina.- Derecho Mercantil, octava Ed., 1965 Ed. Porrúa Pág. 306.- México, D.F.
- 6).- Dr. Mario Villar Rocés.- Obra antes citada Pág. 30.
- 7).- Raul Noriega Sandoval.- Tesis Profesional U.N.A.M. 1963.
- 8).- José Servando Chávez H.- Tesis Profesional U.N.A.M. 1963
- 9).- José Cervantes Alvarez.- Tesis Profesional U.N.A.M. 1963
- 10).- José Servando Chávez H.- Obra citada.
- 11).- Rosendo Rojas Coria.- Tratado de Cooperativismo Mexicano. 1a. Ed. Editorial Fondo de Cultura Económica.-Pág.152. - 1952.
- 12).- Jorge Riva Palacio Nieto.- Obra citada.
- 13).- Rosendo Rojas Coria.- Obra citada.
- 14).- Idem
- 15).- Periódico el Socialista.- 24 de noviembre 1872
- 16).- Periódico El Hijo del Trabajo.- 16 de agosto de 1876.
- 17).- José H. Chávez M.- Perspectivas del Cooperativismo en -- México.- Tesis Profesional 1963. U.N.A.M.
- 18).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ed. Porrúa 1966.
- 19).- Ley de Sociedades Mercantiles.- Ed. Porrúa. Méx. 1963.
- 20).- José H. Chávez M. Obra citada.
- 21).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CLASES DE COOPERATIVAS.

CAPITULO II.

- A).- DE PRODUCCION
- B).- DE CONSUMO
- C).- DE CREDITO
- D).- DE CONSTRUCCION
- E).- DE AHORRO ESCOLAR.

En nuestro sistema jurídico existen varias clases de cooperativas, las cuales se encuentran clasificadas en: de producción y de consumo; atendiendo a las finalidades que las mismas se propongan asimismo encontramos otros tipos de cooperativas que la doctrina señala y que se encuentran reguladas por reglamentos especiales en cada caso, y para mayor conocimiento de éstos trataremos de hacer un estudio particular de algunas de ellas.

A).- COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

Se inician generalmente para mejorar y acelerar los procesos del mercado, hasta obtener un grado de capitalización; para su fundación cuentan en algunas ocasiones con el financiamiento de ciertos Bancos Estatales, quienes les conceden préstamos a bajo interés para que así puedan extender su producción a otras actividades, como son la prestación de otros servicios que demanden los consumidores que en muchas ocasiones requieren para su funcionamiento técnico y experiencias de transformación y comercialización.

Los obstáculos que se les presentan para su formación son básicamente la falta de capital, ya que éstas no pueden disponer de fuertes cantidades de dinero como lo pueden hacer las empresas capitalistas que día con día acrecentan el monto de su capital, al tener éxito en el objetivo para el cual fueron creadas, lo que no suele suceder en las cooperativas, en virtud de que aunque lleguen a acumular fuertes sumas de dine-

ro, éstas no son ganancias, sino producto del trabajo de los socios a quienes legítimamente les pertenecen, y por lo que son distribuidas al término de cada año social, ocasionando con ésto, que las cooperativas nunca puedan estar en igualdad-financiera con las empresas capitalistas o pudieran sostener-- una supuesta competencia. En nuestro sistema económico, en el-- que existen predominantemente las sociedades capitalistas, el-- cooperativismo se encuentra en franca desventaja, ya que no -- puede hacer reinversiones considerables.

La cooperativa de Producción puede presentar múltiples -- derivaciones, por ejemplo, hacia la agricultura, la pesca, la-- manufactura de productos, la explotación forestal, empresas de transporte, etc.

La mejor aplicación del sistema cooperativo depende en -- gran parte de las condiciones locales existentes, y de la natu-- raleza de los problemas que se presenten para la producción.

Los comerciantes y los industriales ven en el cooperati-- vismo un enemigo natural que habrá de causarles un menoscabo -- en su incansable deseo de ganancia. Para combatirlo argumentan que las sociedades cooperativas son empresas mercantiles compe-- tidoras desleales en el libre juego de las fuerzas económicas-- y las cuales según ellos, se encuentran en situación privile-- giada, en contra de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos, por la protección desmedida que el Estado -- les concede. Esto carece en realidad de validez, ya que en la--

práctica, las Sociedades Anónimas se constituyen con el objeto de aumentar la riqueza de unos cuantos, y las sociedades cooperativas luchan por el bienestar del pueblo en general, en la sociedad anónima tiene prioridad el capital sobre el hombre, - y en las sociedades cooperativas no acontece lo mismo, en vista de que en ella es más importante el ser humano independientemente de las aportaciones de capital que haga éste a la misma, por lo que, las cooperativas, no son otra cosa que asociaciones de hombres en contraposición a la asociación de capitales, que son las sociedades anónimas.

Las ventajas que pueden lograrse por medio del cooperativismo son entre otras las siguientes: que el alza de los precios que se produce por la multiplicidad de intermediarios, -- queda reducida al evitarse la intervención de éstos, logrando con ésto mejores precios de mercado y la inclinación de muchas personas a otras ocupaciones al darse cuenta de lo incosteable de sus negocios y tiendas modestas que les dejan una utilidad muy raquítica, para poder dedicarse a otra clase de actividades en que puedan aumentar sus ingresos personales.

El sistema cooperativo integral en los países de economía planificada proporciona bases firmes a los productores --- para la regulación del control de la producción, evitando así los despilfarros a que dan lugar los excesos de stocks sin --- salida; también con este sistema se puede lograr un nivel de ahorro macro-economía, pues las cooperativas, al suprimir al intermediario, dan mayor elasticidad a los ingresos que perci-

ben los trabajadores con lo que se fomenta en esa forma el --- espíritu de ahorro aunque sea incipiente.

Las cooperativas de producción tienen como rasgo caracte ---
rístico de que en ellas los socios se obligan a prestar sus ---
servicios en la misma empresa explotada por la cooperativa, y ---
en la que por regla general no puede haber asalariados, sino ---
que todos los trabajadores deban tener el carácter de socios ---
(1).

Unicamente en circunstancias extraordinarias y para traba ---
jos eventuales, puede la cooperativa de producción, celebrar ---
contratos de trabajo colectivos o individuales, con la obliga ---
ción de dar aviso a la Secretaría de Industria y Comercio. ---
Después de seis meses de haber prestado sus servicios los tra ---
bajadores así contratados, tendrán derecho a que sean acepta ---
dos como socios si cubren el importe de un certificado de apo ---
tación, exceptuando los que ejecuten obras determinadas o tra ---
bajos eventuales, así como a los gerentes y empleados técnicos
que no tengan intereses homogéneos con los agremiados.

La parte de utilidades que corresponde a los trabajadores
no socios se les abonará a cuenta de sus certificados de apo ---
tación, y si no llegaran a ingresar, será aplicado al fondo ---
nacional de crédito cooperativo. (2)

Las utilidades se repartirán en proporción a los servi ---
cios prestados a la cooperativa, sin atender al capital aporta ---
do por el socio.

Los socios percibirán como anticipo por las utilidades -- que les correspondan, una cantidad que determinará la asamblea general, tomando en cuenta la calidad del trabajo realizado, - el tiempo y la preparación que su desempeño requiera (3).

De las cooperativas que han sido fundadas en nuestro país desde que se inició en México el movimiento cooperativo, la -- mayoría de éstas han sido integradas por elementos interesados en común o el obtener el otorgamiento de alguna concesión del gobierno para la explotación de un servicio público, por lo -- que de ahí podemos sacar en conclusión que las cooperativas de transporte y producción sean en índice mayoritario y sólo la -- minoría se hayan organizado como cooperativas de consumo; desde luego debemos hacer la crítica de que en la mayor parte de los casos ha prevalecido el interés por el mejoramiento personal y no el del beneficio social colectivo que es uno de los -- fines primordiales que persiguen estas agrupaciones, trayendo como consecuencia que muchas cooperativas hayan desaparecido, sembrándose así la desconfianza y prevención, porque se han -- apartado de los principios fundamentales en que descansa el -- sistema, y las que han subsistido no justifican de ninguna --- manera el nombre de cooperativas que utilizan, pues en realidad mas bien se trata de sociedades mercantiles de capital --- variable, con número de socios que es también variable y que -- han dejado de fomentar el espíritu de solidaridad y trabajo -- de equipo; que sólo han servido para fomentar sus componentes -- el ansia de lucro y enriquecimiento desmedido, convirtiéndolos

en entes que hacen palpables sus inclinaciones capitalistas,-- las cuales están en contraposición con el cooperativismo, ya que sus tendencias son opuestas y categóricas a las finalidades sociales y económicas que ésta persigue.

Tal vez lo que hemos dejado anotado podría suscitar duda con respecto a lo que afirmamos, pero para poderla dejar despejada recurriremos a manera de ejemplo en analizar algunas -- de las cooperativas de producción que desafortunadamente cayeron en los errores que ya hemos señalado. Por lo que en -- primer término analizaremos el Ingenio de Atencingo, que fué -- organizado como una cooperativa de producción en el Rame del -- azúcar, dejando el Ingenio en manos de su antiguo propietario que era William Jenkins y al que la prensa nacional lo calificaba de "eximio filántropo y gran benefactor; por sus grandes virtudes, entre otras, la de refaccionar, la de fijar precio y acaparar el producto de la cooperativa, con lo que la misma -- funcionaba en una forma próspera y ventajosa, destacándose éste en beneficio de una sola persona: William Jenkins, quien en -- esta forma sobresalía con respecto a otras empresas industriales, pues en la cooperativa que éste manejaba no había problemas de índole obrero patronales, ya que como se supone en las cooperativas, sus componentes son a la vez patronos y asalariados. (4)

En segundo lugar analizaremos el Ingenio Azucarero "Emiliano Zapata" que trabaja también en forma cooperativa, y en el cual existen tres clases de socios, que se clasifican según la clase de actividad que desarrollan y pueden ser:

obreros, personal administrativo y ejidatarios. Los obreros -- se dedican al manejo de la planta de beneficio para la caña ;-- el personal administrativo tiene la misión de atender todo lo relacionado con la organización, papeleo, contabilidad, etc.,-- y por último tenemos a quienes son la base del ingenio, o sean los ejidatarios, que por su actividad se consideran indispen -- sables, ya que son éstos los que se encargan de proporcionar -- la materia prima que es la caña, y que para su obtención tienen que librar varios obstáculos como son la selección de espe --- cies, combatir las plagas, abonar y fertilizar tierras y en -- fin todo lo que es necesario para obtener su buen cultivo. En el Ingenio, aparentemente existe un gran bienestar, pues se -- han construido habitaciones para obreros y personal adminis -- trativo, así como campos deportivos, escuelas y bibliotecas -- que solamente funcionan para una parte de los socios, pues ha sido roto el principio de igualdad que es la base de la coope -- rativa, ya que dichas instalaciones sólo pueden ser usadas por los socios que integran el personal de obreros y el personal -- administrativo, privándose de estos beneficios a la mayoría -- de los socios que son los que integran el personal de campesi -- nos ejidatarios y de hecho solamente existen dos clases de --- socios: los que sí tienen derecho a todos los beneficios que -- otorga la cooperativa y los que no los tienen y que son explo -- tados por sus mismos compañeros cooperativistas, de donde ha -- nacido una gran desigualdad que ha tenido como consecuencia una desastroza pugna entre los mismos que los ha llevado a rivalidades

en hechos de sangre y muerte y que han sido fomentados por la gerencia de dicho Ingenio, misma que cuenta con un gran equipo de represión que hecha por abajo el fin primordial de la cooperativa, que es la igualdad de los socios.

Podríamos seguir analizando varias cooperativas en las --
cuales encontraríamos problemas similares a las antes expues--
tas, pero pensamos que esto solo servirá para dar una imagen --
equivoca de lo que es el cooperativismo lo que realmente es --
absurdo, ya que una cosa es el error y otra la aplicación ----
correcta de una buena técnica y práctica, y cuando ésto que es
la base del cooperativismo se conjuga tenemos frutos tan ópti--
mos como el que se manifiesta también como ejemplo en la Coope--
rativa de Participación Estatal, Cruz Azul, que se dedica a --
producir cemento en gran escala, y que es sin lugar a dudas la
primera empresa en su ramo, no solo en nuestro país, sino que--
en toda la América Latina, que gracias a su gran volúmen de --
producción que anualmente ofrece, ha hecho que sirva para regu--
lar los precios del cemento para la construcción, dando tam --
bién oportunidad para que los gobiernos Estatales como Federa--
les mantengan en ritmo acelerado las Obras Públicas de gran --
beneficio y significación. Y es ésta un verdadero triunfo del--
cooperativismo mexicano, ya que en la misma a los socios se --
les dá el goce de un alto nivel de vida, debido a la gran va--
riedad de prestaciones que les son otorgadas a los socios en --
general, en las que destacan las siguientes: escuelas, clubes,
campos deportivos, casas confortables amuebladas con aparatos-

eléctricos, tales como: Televisores, Refrigeradores, Etc., con lo cual se ha logrado que estos obreros cooperativistas puedan disfrutar de comodidades de las que no disfruta ningún otro -- obrero en la América Latina.

B).- LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Debido a que el hombre antes de ser productor es consumidor dá por esta razón tipo de más universalidad a las cooperativas, ya que cada día aumenta más sus actividades, si partimos del hecho de que todos los hombres son consumidores, elementos de la clase media, proyectando esta universalidad, este tipo de cooperativa en realidad ^{no} pocos ^{los} problemas que afrontan, pues --- para su integración no necesita grandes capitales, ya que podemos afirmar que se trata de una cooperativa proletaria que se orienta hacia la socialización, de los medios de producción, -- por lo que es aconsejable que deban organizarse en primer lugar cooperativas de consumo, y a la mayor demanda de consumidores, se funden las cooperativas de producción con las cuales se puedan cubrir las exigencias de los mismos, pero jamás se harán con el propósito de desafiar en competencia a las empresas capitalistas. Las operaciones de compra-venta de artículos entre la cooperativa y el consumidor no pueden considerarse -- como actos de comercio, en virtud de que quien vende no tiene como objeto principal el lucro, sino que el objeto de dichas -- operaciones por lo regular es la venta de artículos de consumo inmediato. La operación que realiza la cooperativa de compra -- al productor es solamente una compra que efectúa por encargo--

del consumidor, pero no vende al mismo precio, pues es necesario que la cooperativa haga un fondo de previsión para sufragar los gastos que origina el sostenimiento mismo de la cooperativa, así como las posibles pérdidas que se pudieran presentar y por último diremos que sirve también para efectuar nuevas operaciones que tengan por objeto ofrecer más artículos al consumidor.

Las cooperativas de consumo, no obstante que uno de sus principales objetivos es el de no obtener lucro, éstas no pueden vender por abajo del límite de precio más bajo de plaza, ya que si lo hicieran podrían despertar en los comerciantes privados el ánimo de destruir a las cooperativas de consumo, que en esa forma les hicieran competencia.

Al examinar las cooperativas de consumo encontramos que no solamente tiene la simple función de procurar a los socios de artículos indispensables, sino que también deberán procurar aconsejarlos, dirigirlos y educarlos con respecto a los artículos que la cooperativa les ofrece; el comerciante privado no se preocupa por el uso y el buen servicio que se les da a los artículos que vende, ya que su única preocupación es colocar dichos artículos al mejor precio del mercado, y es por esto que los directores de las cooperativas de consumo tienen la obligación moral de llamar la atención a los consumidores, para que el socio consumidor no realice operaciones que notoriamente le sean perjudiciales a su patrimonio, al hacer la compra de artículos innecesarios, con lo cual se podrá lograr-

su educación dentro del campo cooperativo en el mejor empleo de sus recursos económicos.

La mediación de estas cooperativas aseguran la buena calidad y el precio justo de los artículos, ya que al ser suprimidos los intermediarios se evita el reparto de utilidades que éstos perciban, y éstas le serán descontadas al consumidor al efectuar su compra con la reducción del precio de los artículos que adquiere.

Este tipo de cooperativas se encuentra reglamentada en el artículo 52 de la Ley de Cooperativas (5), la cual las define: "son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

A la definición que la Ley dá a las cooperativas de producción existe una crítica muy acertada del Dr. Roberto L. Mantilla Molina, que consiste en afirmar que no es apropiada la denominación de cooperativas de consumo, ya que mediante ellas puede perseguirse "la obtención de bienes o servicios no destinados al consumo en sentido estricto, sino a la producción por ello sería más exacto hablar de cooperativas de adquisición, ya que con esta palabra no se prejuzga cual es el destino que se dará a los bienes adquiridos mediante la cooperación" (6)

La crítica que hace el Doctor Mantilla Molina nos parece acertada, pero creemos que tal vez podría ser mejor empleado el término de cooperativas de demanda, en virtud de que en-

éstas se pondrían en oferta, a los cooperativistas los artículos que a ellos, por sus necesidades, hicieran acrecentar el volumen de existencia para su adquisición.

Las utilidades que lleguen a resultar de las cooperativas de consumo, deberán siempre repartirse en proporción a las --- operaciones que cada socio hubiera realizado con la sociedad y no con la proporción del capital aportado.

Las sociedades cooperativas de consumo nunca podrán celebrar operaciones con el público y deberán limitar sus actividades exclusivamente a sus propios miembros, aunque existe la -- posibilidad de que puedan hacerlo en caso de excepción. Estas -- están especificadas en el artículo 54, el cual previene que -- los excedentes de percepción que correspondan a los consumidores no socios, serán aplicados a cuenta de sus certificados de aportación, y si los consumidores no llegaran a ingresar a la sociedad, los excedentes que resultaran se destinarían al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo. (7)

C) SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CREDITO.

Esta clase de cooperativas han tropezado con infinidad -- de obstáculos para su desarrollo, siendo el más grave de ellos la falta de recursos económicos suficientes. Nuestro Gobierno, tomando en consideración este problema, en el año de 1933 publicó, el 28 de agosto, un decreto por medio del cual se creaba un fondo que sería destinado a la organización y fomento de

crédito popular, dicho fondo ascendía a la suma de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) (8)

El citado decreto preceptuaba que "con el objeto de que constituyéndose Uniones de los productores necesitados de crédito, y aislados, no pudiendo ofrecer más solvencia que su capacidad de trabajo mediante el respaldo del Estado, consigan elementos económicos, encontrando así el movimiento cooperativo con la formación de Uniones de Crédito, las escuelas más eficaces, la oportunidad mejor para pasar la difícil etapa de la experimentación" (9); así mismo establecía que estas Uniones deberían formarse con obreros, pequeños industriales, comerciantes, profesionistas y empleados.

Posteriormente el decreto de 1933 fué derogado en el año de 1935 con el objeto de poder darles a las Uniones que se crearon al amparo del decreto anterior una mayor funcionalidad y señalarles metas precisas, ya que en éste se establecía que podían formar Uniones. Las cooperativas de producción o de consumo, las asociaciones de profesionistas y los sindicatos, y los objetivos que deberían seguir las mismas Uniones eran las siguientes:

- a).- Obtener créditos para ellos y sus miembros.
- b).- Impulsar y organizar las actividades económicas de los miembros, actuando como agentes para la clasificación, concentración y transformación, empaque y venta de los productos.

- c).- Hacer préstamos de avío o refaccionarios.
- d).- Garantizar por medio de endoso o aval las obligaciones de sus miembros.
- e).- Construir, adquirir o administrar almacenes, talleres o casas habitación.
- f).- Representar a sus miembros ante las autoridades administrativas, tratándose de asuntos generales de la Unión.
- g).- En general, cuidar del mejoramiento económico y social de sus miembros.

Tiempo después, el día 22 de julio de 1937, se fundó el Banco Nacional Obrero de Crédito Industrial (10), el cual tenía como objetivo principal el de que un organismo de crédito desarrollara en forma sistemática la política de inversiones industriales a favor de los trabajadores, iniciada por el Estado, y que continuara las operaciones "de crédito popular y refaccionaria, fundamentalmente a las cooperativas constituidas al amparo de la Ley respectiva, y las que con la participación del Estado se constituyeran en el futuro" (11)

Posteriormente, el día 5 de julio de 1941, por medio de un decreto que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación, se dió vida jurídica al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, tomándose la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, teniendo dentro de sus atribuciones las de realizar todas aquellas operaciones que les habían sido concedidas a las Instituciones Financieras, Hipotecarias Fiduciarias, Bancos

de Depósito, de Ahorro, etc., que se encontraban preestablecidos.

Los objetivos para los cuales fué creado dicho Banco, se encuentran perfectamente delimitados dentro de los artículos-- de que consta el decreto. Únicamente haremos mención a los objetivos más importantes que analizaremos en seguida.

"Coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el país, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comunmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito popular, cualquier especie-- de operaciones activas de crédito, excepto las de capitalización, siempre que dichas sociedades tengan un capital menor -- de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)" - (12)

La aplicación de este enunciado ha permitido el desarrollo de las industrias artesanales, representativas del folklóre nacional como son: Lacas, industrias de tejidos, de lana, algodón y fibras vegetales como yute, henequén, etc., alfarería, orfebrería, labrado de metales no preciosos, ebanistería y carpintería, etc.

Otro de los objetivos es que "Cuando así lo acuerde el -- propio Banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanías y pequeñas y medianas industrias.

- a).- Para la compra de los elementos que unos y otros --- necesiten para su explotación y
- b).- Para la venta de Productos". (13)

Como se observa la garantía del Banco, tal como lo establece la fracción anterior facilita grandemente a las cooperativas la adquisición de sus instalaciones e implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades; así como si se realiza la compra y la venta en común mediante el Banco, éste tendrá como resultado de que se logren mejores precios tanto para colocación de sus productos como para la adquisición de materias primas e instalaciones.

Por último creemos que también es de suma importancia la de "Organizar y Administrar el Departamento de Ahorro Obrero", (14)

En virtud de que el ser una institución bancaria la que se encargue de realizar este fin exhibirá una garantía limitada en el mismo, ya que con la experiencia que el Banco tiene en este tipo de actividades logran que el ahorro y la administración sean en forma eficiente.

D).- COOPERATIVAS DE CONSTRUCCION.

Dentro de los ensayos cooperativos que se han experimentado podemos hacer mención a los relativos a construcción de -- casas y las cuales fueron tomadas de las ya establecidas con éxito en algunos países como Inglaterra y los Estados Unidos -

de Norteamérica, donde eran conocidos como "Building and Loan-Association" (Asociación de Construcción y Préstamo) (15), y éstos dieron motivo para que en nuestro país se despertara la inquietud y se luchara por su establecimiento.

El objeto de estas cooperativas era principalmente la liberación del inquilino de sus arrendatarios, con la construcción de su propia casa, la que sería construída de acuerdo con las cotizaciones anuales que para tal fin aportara durante el lapso de 10 ó 15 años, y a dichas cotizaciones sería abonado un tanto por ciento de intereses anuales.

Algunas de las primeras que han sido fundadas en nuestra patria son las siguientes: La Sociedad Nacional Cooperativa de Ahorros y Construcción de Casas, que se organizó en el año de 1896 con apego a las disposiciones que regían las cooperativas del Código de Comercio de 1889 y en ella se hizo una asociación de Mexicanos y Extranjeros que conjugaban sus fuerzas para realizar un ensayo en este tipo de sociedades, pero tal vez a la poca experiencia de parte de nuestros compatriotas hizo que les fueran concedidas los más altos puestos de Dirección y Administración a ciudadanos norteamericanos (16).

Otra gran experiencia que podemos anotar es el de "La Protectora", la que funcionaba como Compañía Cooperativa de Ahorros, Préstamos y Construcciones, y la cual se fundó en el año de 1903 (17)

En la actualidad existen varias cooperativas que se dedi-

can a la extracción de materiales de construcción; estas actividades las realizan mediante las concesiones que para tal efecto otorga la Secretaría de Recursos Hidráulicos y las actividades principales consisten en la extracción de arena, grava y piedra, las que transportan en sus propias unidades hasta los lugares en donde habrán de ser utilizadas por la Industria de la Construcción (18).

E).- COOPERATIVAS DE AHORRO ESCOLAR:

Tienen como antecedente más remoto los pensamientos expresados por el Partido Cooperativista nacional quien expresó el deseo de introducir el cooperativismo dentro de los planteles educativos, siendo miembros activos del partido una gran cifra de profesores que comulgaban con las ideas del cooperativismo y que trataban a toda costa de ponerlo en práctica, pero debido a la confusión política en que se encontraba el país no fué muy próspero este intento.

Pero relativamente la Cooperativa Escolar la podemos --- situar ya en forma definitiva el 7 de febrero de 1926, aunque en el año de 1924 fueron iniciados los trabajos para su fundación por el profesor Isidro Becerril en forma experimental en la escuela "Rafael Angel de la Peña" fué hasta el año de 1926 cuando se estableció en forma definitiva. (17)

Dicha cooperativa empezó a funcionar como cooperativa de consumo, más tarde fué agregada la de producción, y ya fundadas las anteriores para poder dar más solidez a estos aspectos

se fundó un Banco Refaccionario, habiéndose tenido muchos ---
aciertos de gran importancia, ya que la responsabilidad social
era compartida entre Maestros y Alumnos en forma práctica y de
manera efectiva, y se puede decir como lo afirma el Profesor -
Miguel Angel Escobar (19) que fué de las pocas sociedades esco-
lares en las que la educación cooperativa se hizo tanto en el
terreno teórico como el práctico.

Entre otros de los ensayos notables que haremos mención--
podemos anotar a la cooperativa que se fundó en la Escuela In-
dustrial de Huérfanos en 1932, la del Centro Escolar "Revolu-
ción" en 1935, la de la Escuela Matutina "Belisario Domínguez"
y la fundada en la Escuela Industrial número Dos "Hijos del --
Ejército".

Estas cooperativas funcionaban con base en el reglamento-
que expidió la Secretaría de Educación Pública, ya que de ----
acuerdo con la Ley de Sociedades Cooperativas de 1933, le da--
ban a la Secretaría de Educación Pública, amplias facultades -
para expedirlo, habiendo entrado en vigor en el año de 1934.-
Pero como éste tal vez al transcurso del tiempo ya no era fun-
cional, fué reemplazado por un nuevo reglamento que se publicó
en 1937.

La Secretaría de Educación Pública, en su afán de la crea-
ción de las cooperativas escolares, se echo a cuestras la publi-
cación de un folleto que hizo el maestro Adolfo Contreras (20),

y en el cual se proponía la creación de las cooperativas escolares, y ésto fué en el año de 1933; posteriormente, en 1934, la Caja Nacional Escolar de Ahorros y Préstamos editó un nuevo folleto intitulado "Los veintiocho Tejedores de Rochdale", y a partir de entonces la Secretaría de Educación Pública ha hecho publicaciones de diversos folletos con el objeto de dar difusión al movimiento cooperativo.

Dicha difusión alcanzó gran propagación en todo el país con tanta rapidez, que según la estadística formulada por la Comisión Reorganizadora del Cooperativismo Escolar (21) para fines de 1939 existían ya 2837 cooperativas que agrupaban a 2250 maestros y 57788 alumnos de toda la República, con el capital suscrito de Sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos. Dichas cooperativas fueron organizadas en Escuelas Primarias, Urbanas, Semiurbanas y Rurales.

La misma Secretaría de Educación Pública aprobó la iniciativa del señor Antonio Salinas Puente, para que se fundara la Escuela Nacional de Cooperativismo, la cual empezó a funcionar en 1941 y en ella se impartían las carreras de Contador de Cooperativas, Secretario de Cooperativas y Organizador de Cooperativas, autorizándose la expedición de los títulos correspondientes a los alumnos, con el objeto de que las sociedades que requirieran los servicios de personal especializado pudieran contar con éste para el mejor logro de los fines de las cooperativas (22).

Pero desgraciadamente no todo fué un éxito, pues tal parece que el reglamento que expidió la Secretaría de Educación Pública en 1937 fué el que vino a dar el principio del fin al cooperativismo escolar, ya que en él se establecía que todas, absolutamente todas las escuelas tenían la obligación de constituir su propia cooperativa no importando que existiera en los planteles educativos personal capaz de dar orientación con respecto a la organización y funcionamiento de las cooperativas escolares, éstas se convierten en auténticas tiendas de ventas de golosinas y refrescos, que se encontraban generalmente bajo la dirección de un profesor, un conserje o muchas veces por alguna persona totalmente ajena a la escuela, dejando sin oportunidad a que los alumnos tuvieran participación directa en el manejo de la cooperativa, resultando de ésto que la cooperativa de consumo fuera un rotundo fracaso.

La realidad de esta deplorable situación del cooperativismo escolar hizo que la Secretaría de Educación Pública tomara medidas determinantes con respecto a las cooperativas escolares, y en diciembre de 1940 giró una circular (23) en la que se ordenaba que fueran liquidadas las cooperativas escolares, que en esa época existiesen en contraposición con el artículo 65 del reglamento que a la letra dice: la contravención a este reglamento y a los principios cooperativistas, a juicio de la Secretaría de Educación no implicará la disolución de las cooperativas escolares sino únicamente su reorganización inmediata" (24).

Las principales causas a las que se puede atribuir el --- fracaso de la mayoría de las cooperativas fueron las siguientes: 1o. En muchos casos la mala fe al desviar los principios del cooperativismo. 2o. La completa ignorancia que del cooperativismo existía, de lo que es éste y los fines que persigue -- dentro de la materia escolar. 3o. La falta de preparación en -- materia cooperativa por parte de los maestros que tenían a su -- cargo la dirección de las mismas. 4o. La escasez de verdaderos técnicos en cooperativismo que marcaran las directrices para -- la organización de las mismas.

Pero de las causas anteriores se salvaban muchas cooperativas, ya que existieron algunas que no obstante que se ordenó su liquidación siguieron funcionando sin el reconocimiento de las autoridades educativas y su eficacia era latente, y muchos de los ameritados que las dirigían pugnaron porque a principios del régimen del Presidente Miguel Alemán se restableciera el cooperativismo escolar. Siendo Secretario de Educación -- Pública el Licenciado Manuel Gual Vidal; se dió una nueva oportunidad para reorganizar las cooperativas escolares.

Las actividades de reorganización de las cooperativas dieron resultados muy favorables, ya que a fines del año de 1950- ya se había hecho la reorganización de 293 cooperativas con un número de 31977 socios (25), con lo que se logró un nuevo impulso al cooperativismo.

A la forma de organización y promoción de la Educación -- cooperativa en nuestro país, el autor del tratado del cooperativismo mexicano, señor Rosendo Rojas Coria, hace algunas sugerencias que pensamos que al insertarlas en este trabajo sean de gran utilidad para el lector:

10.- Es ya probado por la experiencia y aprobado además -- por la doctrina ortodoxa universal, que obligar a las personas (en este caso profesores y alumnos) a constituir cooperativas es de malos resultados. Es decir, el cooperativismo a la fuerza es contrario a la experiencia y a la doctrina cooperativa. -- Por tanto, el reglamento actual debe modificarse en constancia con la Ley Federal de Cooperativismo que proponemos en los --- siguientes capítulos, en el sentido de que su constitución sea voluntaria, reservándose el Estado (y aquí si está en su perfecto derecho), la protección material y moral a los profesores y alumnos que integren sociedades cooperativas. Ello implicará naturalmente que los estatutos de las cooperativas que se formen no pueden obligar a todos los alumnos de cualquiera de las escuelas a afiliarse; en todo caso serán los resultados -- obtenidos, es decir, los beneficios que reciben los socios --- alumnos, los que convencerán de la necesidad de afiliarse a -- quienes no lo hayan hecho; además ello deberá ser precedido -- por una campaña sistemática de convencimiento de maestros y -- alumnos. Cuando en las cooperativas escolares de todos los gra dos sólo existan voluntarios y convencidos, habrá entusiasmo, --

más comprensión y más cariño para el método cooperativo.

2o.- Antes de la constitución de las cooperativas debe -- hacerse una labor preparatoria que consistirá:

a) En incluir el cooperativismo como materia forzosa en los -- planes de estudios del profesorado a fin de que lo conozcan y -- estén debidamente capacitados para impulsar su desarrollo. La -- materia deberá dar a entender perfectamente al profesorado que -- no se trata de crear hábiles comerciantes, agricultores o arte -- sanos, sino principalmente de un nuevo método educativo que -- enseñe a los alumnos la teoría de la solidaridad social y la -- ayuda mutua entre los hombres y que, en todo caso las coopera -- tivas de consumo, agrícolas, de talleres, etc., que formen, no -- son más que las prácticas de laboratorio de la "Escuela Coope -- rativa".

b) Editar libros y folletos, pronunciar conferencias, exhibir -- películas de educación cooperativa, material audio visual, -- etc., como labor necesaria de propaganda y convencimiento. Es -- pecialmente cuando se trate de conferencias y exhibición de -- películas debe procurarse la asistencia de los padres de fami -- lia y vecinos de la escuela, de modo que se interesen en ayu -- dar de la mejor manera a las cooperativas escolares.

3o.- Precisa hacer en el nuevo Reglamento de Cooperativas -- Escolares una graduación en los términos de la pedagogía moder -- na; es decir, debe haber cooperativas integradas exclusivamen --

te por alumnos de escuelas primarias, secundarias, técnicas y profesionales. De este modo se logra que en una sola cooperativa no estén alumnos de todos los grados, ya que es obvio que cualquier alumno de primaria no podrá nunca tener la preparación ni experiencia que un muchacho de cursos de capacitación técnica. Esto implicará necesariamente cierta jerarquización, por virtud de la cual dentro de cada cooperativa integrada por alumnos del mismo grado sólo puedan dirigir aquellos muchachos que, independientemente de su entusiasmo, hayan obtenido las mejores calificaciones, pues de ello se desprende lógicamente que son los más capacitados de sus grupos.

40.- Nos parece contrario al sentido común que en una cooperativa escolar figuren como socios, directores, profesores y empleados de las escuelas, porque ello implica lógicamente que serán éstos los que perpetuamente dirijan la cooperativa, no dando oportunidad al alumnado a ejercitarse en la práctica democrática. Proponemos que las cooperativas escolares sólo estén integradas por alumnos de todos los grados (incluyendo universidades, institutos tecnológicos, colegios particulares, etc.) y que, en todo caso, los directores y profesores sean asesores de los consejos y comisiones en la práctica de sus funciones, y que su ingerencia en la dirección de las cooperativas sea tanto menor o mayor, cuanto inferior o superior sea el grado que cursen los alumnos que las integran. En otras palabras, en las cooperativas integradas por alumnos de escuela primaria, la intervención de directores y profesores obviamente debe ser mayor, pero irá disminuyendo en las --

cooperativas de alumnos de secundaria, estudios técnicos, --- etc., hasta los grados profesionales, en los cuales desaparecerá casi por completo. O en todo caso, en cada tipo de cooperativa concretará el papel de los directores y profesores lo mejor posible, de modo que puedan funcionar con la mayor libertad (lo cual implica obviamente mayor responsabilidad), lo que Domingo Tirado Benedí llama certeramente "Pequeñas Repúblicas". Nunca se dejará de vigilar o controlar la cooperativa, no permitiéndose que se inicie un negocio de Directores o Maestros.

5o.- El mismo Reglamento de Cooperativas Escolares o de Educación debe autorizar a las cooperativas de consumo, agrícolas o de talleres que se integren, a operar libremente en el mercado, con objeto de mostrar a los alumnos lo que es la vida práctica, con la que finalmente se enfrentará al salir de la escuela. Con ello queremos decir que se dé libertad a las cooperativas de producción para vender sus productos en el mercado, y a las de consumo para que sin límites de ninguna clase adquieran en la misma fuente los productos indispensables para realizar sus programas educativos. (26)

A nuestro modo de pensar, creemos que este tipo de Cooperativas Escolares es muy necesario en nuestro medio, ya que -- aunque estas cooperativas nunca llegan a tener eficacia con -- respecto a su manejo, en sus resultados económicos sí pueden -- proporcionar a los escolares una noción de cooperativismo y -- en muchos casos se habrá de lograr el interés de los niños por

ese sistema, y cuando lleguen a ser personas adultas serán --- éstos los más firmes simpatizadores y defensores activistas -- del cooperativismo.

Las cooperativas escolares que funcionan actualmente se -- encuentran regidas por la Ley de Cooperativas de 1933, y la -- política del actual régimen en materia cooperativa es la de -- impulsar el cooperativismo en todos aspectos ya que esta afir- -- mación y propósito fué hecha por el Secretario de Industria -- y Comercio Licenciado Octaviano Campos Salas, en el discurso -- pronunciado con motivo de la celebración en México del día -- internacional de cooperativismo y dentro del cual subrayó "El- -- cooperativismo es un concepto de utilidad social y es por ello -- que nuestra Constitución Política y la legislación reglamenta- -- ria le reservan un campo de exclusividad y protección, consi- -- derándolo como un instrumento de solidaridad y robustecimiento -- de la población trabajadora". (27).

Ese mismo día el día 8 de julio de 1968 podemos afirmar -- que el cooperativismo se encontraba refrendado como Institu- -- ción por la cual el país ha tenido una gran inclinación y en -- otro de los conceptos vertidos por el señor Secretario de In- -- dustria y Comercio encontramos el apoyo decidido que nuestro -- Gobierno le brinda al afirmar "no puede concebirse a las coope- -- rativas como disfraces para un patrón o un grupo de personas -- que exploten a los trabajadores, así se hagan aparecer como -- sus legítimos dirigentes"; otro de los oradores que participa- -- ron en dicho acto expresó que la "tendencia central del coope-

rativismo es lograr mejores condiciones de vida para nuestros-compañeros" (28) y para lograrlo añadió afirmando "que solo -- existe una fórmula para: La unidad de sistema cooperativo mexi-- cano.

En ese mismo acto y para cerrar el pensamiento político - de nuestro gobierno habló el Subsecretario de Industria y Co-- mercio, Sergio Luis Cano, quien hizo manifiesta la fé que el - gobierno tiene puesta en el cooperativismo al esbozar "en las Cooperativas Escolares, organizadas por la Secretaría de Edu - cación Pública, es donde se forma la nueva generación de mili-- tantes de esta doctrina. Los maestros unen, al noble de la en-- señanza, la devoción del ideal cooperativo, y la juventud se - convierte así en la suprema esperanza del futuro cooperativis-- mo, días después aparece publicado en la mayor parte de los -- diarios de la prensa nacional la noticia de un financiamiento-- por 150 millones de pesos que fué aprobado por la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público para vitalizar a las cooperati-- vas pesqueras nacionales y colocarlas en situación de poder -- competir con las flotas de otras naciones frente a los litora-- les de México, como parte de un financiamiento más amplio que-- se encuentra programado por nuestro gobierno hasta el año de - 1970; y el destino que se le dará fundamentalmente a este -- financiamiento, es el de la construcción de naves pesqueras -- bajo la supervisión del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, así como para la compra de maquinaria para aprovechamiento de aceites y harinas de pescado, así como la dotación de plantas congeladoras; por lo cual se hace patente el apoyo tanto moral

como material al cooperativismo mexicano.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Roberto L. Matilla Molina - Derecho Mercantil -Página 305
Ed. Porrúa, S.A.- México, 1965)
- 2.- Obra citada.- Página 304.
- 3.- Obra citada.- Página 306.
- 4.- José Servando Chávez H.- Tesis Profesional Página 80 ----
U.N.A.M. México, 1963.
- 5.- Código de Comercio y Leyes Complementarias - Editorial -
Porrúa México, 1966.
- 6.- Roberto Mantilla Molina obra citada.- Página 304.
- 7.- Obra antes citada Página 304.
- 8.- Jorge Rivapalacio - Tesis Profesional.-Página 85.-México,
1965.
- 9.- Obra citada.- Página 86.
- 10.- José Servando Chávez H.- Tesis Profesional.- Página 85.-
México 1963.
- 11.- Ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo --
"Sociedades Mercantiles y Cooperativas". Editorial Porrúa
México, 1965.
- 12.- José Servando Chávez H.- Tesis Profesional.- Obra citada
Página 87-México, 1965.
- 13.- Ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.-
Página 212.
- 14.- Obra citada.- Página 213.
- 15.- Tratado del Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas Coria.
Página 252. Editorial Fondo de Cultura Económica.-México-
Buenos Aires.
- 16.- Obra citada.- Pág. 255.
- 17.- Obra citada.- Pág. 257
- 18.- Obra citada.- Pág. 259.
- 19.- Obra citada.- Pág. 555

- 20.- Obra citada.- Pág. 555
- 21.- Obra citada.- Pág. 556
- 22.- El Movimiento Cooperativo Escolar.- Lic. Hugo Rangel ---
Cuoto.- Pág. 25.- México, 1944.
- 23.- Tratado del Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas Coria
Página 557.
- 24.- José Cervantes Alvarez.- Tesis Profesional.-México,1964.
- 25.- Rosendo Rojas Coria.- Obra citada.-Página 559.
- 26.- Según Artículo publicado en el Periódico Novedades.- 8 de
Julio de 1965 México, D.F., Página Primera.
- 27.- Según Artículo publicado en el Periódico Ovaciones.-Julio
8 de 1965.- México, D.F. Página 4.
- 28.- Según Artículo publicado en el Periódico Novedades.-Julio
16 de 1965.- México, D.F.

C A P I T U L O I I I .

LAS COOPERATIVAS PESQUERAS.

- a).- Necesidad de su Creación.
- b).- Proceso de Constitución.
- c).- Su Carácter Mercantil.
- d).- Regulación legal.

a).- NECESIDAD DE SU CREACION.

El hombre a través del devenir histórico siempre ha pug--
nado por hacerse una vida más cómoda, por lo cual siempre ha --
tenido que luchar para darse los servicios que satisfagan sus--
necesidades como ser humano de una sociedad, y llega en forma--
sistemática y organizada a realizar un conjunto de actividades
que le producen bienes económicos y servicios, fenómeno que --
conocemos actualmente con el término de Industria.

La industria se divide para su estudio en dos grandes gru--
pos: Industrias Extractivas e Industrias de Transformación. --
Dentro de las primeras, se encuentra situada la Industria pes--
quera, que será la base para el ensayo que tratamos de reali--
zar, ya que probablemente como actividad humana sea anterior --
a la caza y a la agricultura, pues posiblemente fué la primera
forma que desarrolló el hombre para satisfacer sus necesidades
primordiales, y que al constante aumento de la población en --
nuestro planeta y con la mayor demanda de mejores y abundantes
medios de sustento, han logrado que el hombre se dé cuenta de--
que ha desaprovechado la amplitud de los enormes recursos que--
el mar le brinda, puesto que aproximadamente tres cuartas par--
tes de la superficie de la Tierra se encuentran cubiertas de --
agua. En la actualidad la Industria Pesquera ocupa un lugar --
especial dentro de los mercados de productos alimenticios, ---
pues proporciona a éstos o puede proporcionarles el pescado --
en su estado natural, enlatado, seco, ahumado o congelado; ---

también se le puede dar aplicación dentro de otras industrias, tales como: la industria farmacéutica, a la cual suministra -- materia prima para la elaboración de diferentes productos; la agricultura y la ganadería se ven beneficiadas por medio de la industria pesquera, al dotarlas de abonos y alimentos para animales, etc.

Las industrias que hemos mencionado, así como otras tantas que se encuentran vinculadas con la industria pesquera, son una gran fuente de trabajo, puesto que en ellos se emplea a un número considerable de hombres que por lo regular son jefes de familia.

Los procedimientos a los que el hombre ha tenido necesidad de recurrir para la captura de especies marinas, han sido muy variados. Partiremos para su estudio del más antiguo que era el de atacar directamente al pez mediante una lanza o arpón, y que aún se usa desafortunadamente en algunos países y dentro de la rama de la pesca deportiva. Otro sistema o procedimiento es el que consiste en la captura de los peces en movimiento y aún con vida, por medio de una trampa que puede consistir en diques, canales, etc., los cuales se utilizan para que cuando la marea suba queden detenidas las especies marinas de tal modo que se facilite recogerlas en abundancia. Otra forma consiste en tratar de atraer al pez por medio de algún cebo o carnada, y se puede usar sin anzuelo, como por ejemplo para la pesca de anguilas. Pero tal vez el medio más efectivo.

para lograr los resultados óptimos de pesca sea en el que se utiliza la malla o red provista de flotadores; esta red se sujeta a un barco o boya, que se dejará mover por la Dirección-- que el viento o marea le impriman.

En nuestro territorio la industria pesquera debería ocupar un lugar preponderante con relación a las demás industrias, ya que por sus amplios litorales, nuestro país posee grandes bancos de infinidad de especies marinas, que desafortunadamente no son explotadas debidamente por mexicanos, en vista de -- que las concesiones que han sido otorgadas para su explotación se encuentran en manos de flotas pesqueras extranjeras, y éstas cuentan con un amplio material y maquinaria, así como una adecuada dirección técnica, facilitándoles en esta forma la explotación de la pesca.

Entre las flotas, las que destacan con respecto al mayor volumen de extracción de especies marinas, debemos tomar en -- cuenta primordialmente a la Japonesa y la Estadounidense, dando así el verdadero motivo por el cual nuestra industria pesquera queda muy por abajo con relación a las flotas que hemos mencionado, puesto que en la actualidad no existe ninguna empresa -- pesquera mexicana que pueda tener el material y la técnica requeridos para estar en igualdad de circunstancias con las flotas que sí cuentan con estos recursos. Tal vez el motivo preponderante que tiene a nuestra industria pesquera en un relativo atraso sea la falta de posibilidades para realizar inver --

siones, con las que se pudieran adquirir los medios necesarios tanto materiales como intelectuales, puesto que en los materiales se requerirían buques laboratorio, maquinaria necesaria -- para la industrialización de las especies marinas, así como -- unidades adecuadas para la pesca. Dentro de las intelectuales se hace necesaria la integración de empresas que cuenten con toda la orientación técnica de personas especializadas en la materia, con el objeto de que la pesca se lleve a cabo en forma más científica.

Los problemas que hemos dejado apuntados, son unos de los tantos que existen para la explotación y la integración de la industria pesquera nacional, por lo que pensamos que la mejor forma de buscar su verdadera explotación e integración nacional, puede realizarse por medio de organización de Cooperativas Pesqueras, mismas que contarían con las aportaciones que hicieran personas interesadas, así como la que pueda conceder el Banco de Fomento Cooperativo, lográndose en esta forma que nuestra industria pesquera aumentara su importancia al proporcionar tanto a mercados interiores como extranjeros sus productos, evitando fugas de ganancias y divisas hacia el extranjero, beneficiando a la economía nacional; por otro lado se lograría un gran incremento en forma decidida de nuevas fuentes de trabajo para personas que realizan actividades dentro de la fauna marina. El Capital que en ellas se invierta de ninguna forma podría ser extranjero, con lo que se podría obtener en un futuro no muy lejano la completa nacionalización de nuestra

industria pesquera.

b) PROCESO DE CONSTITUCION.

Las Sociedades Cooperativas Pesqueras se constituyen por medio de un acuerdo de voluntades como si se tratara de cualquier tipo de sociedad; según el maestro Mantilla Molina (1) - el acto de constitución de una sociedad es un "acto colectivo", ya que se inicia con la asamblea general que celebran los integrantes, levantándose acta en la que se insertará, entre otras situaciones, el texto de las bases constitutivas, plasmándose la voluntad de los socios fundadores, unidos para la satisfacción de intereses homogéneos.

El "acto colectivo" es una manifestación de voluntad sancionada por la ley encaminada a producir efectos jurídicos. -- Para llegar al acto colectivo es indispensable obviamente que los constituyentes de la sociedad estén de acuerdo respecto de los fines que la misma persiga y que cuenten con los medios y formas de realizarlas.

La constitución de una sociedad cooperativa obedece a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Sociedades Cooperativas y consiste en la reunión de los fundadores en asamblea --- general, en la cual se levanta acta por quintuplicado, asentándose las generales de los fundadores y los nombres de las personas que resulten electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, siendo certificadas las firmas de los otorgantes por la autoridad que tenga fe pública y que se encuen--

tre en la jurisdicción del domicilio social de la sociedad.

A esta disposición podemos hacer la observación de que la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 5o., --- exige que la constitución de las sociedades se haga ante Notario Público (2), y en el caso de la sociedad cooperativa no es necesario este requisito para su constitución.

A esta etapa se le puede denominar de trámite privado, - pues aquí en ningún momento interviene el Estado, ya que posteriormente es necesario el registro de la sociedad por medio del envío de cinco ejemplares del acta constitutiva a la Secretaría de Industria y Comercio para su autorización y registro- (3).

Para que se autorice el funcionamiento de una sociedad - se requiere la satisfacción de determinados requisitos que son de índole normativo, (trámite privado) y los que la ley determina que son: revisión de que la solicitante no vaya a establecer condiciones de competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas y que ----- ofrezcan suficientes perspectivas de viabilidad art. (4).

Dentro del trámite legal existen ciertos defectos, ya que la Secretaría de Industria y Comercio deberá autorizar el funcionamiento de la cooperativa, dentro de los treinta días ---- siguientes, una vez satisfechos los requisitos legales, pero - debido al retardo burocrático habitual de la administración -- pública, generalmente transcurre el plazo señalado, sin que se

...llegue o se conceda la autorización.

El período que transcurre desde la presentación del acta por quintuplicado ante la autoridad gubernativa, hasta su autorización y registro, lo llamamos siguiendo a Cerda Richart (5) de "Cooperativa en trámite" y se inicia desde los primeros momentos en que se preparan los trabajos para constituir la, hasta que es aprobada por el estado y adquiere personalidad jurídica, por lo tanto el nacimiento de la cooperativa tiene la efectividad legal, tan pronto como son aprobados sus estatutos.

El acta constitutiva contendrá además de los requisitos-- que hemos dejado anotados las siguientes estipulaciones domicilio social, denominación, objeto de la sociedad forma de constituir el patrimonio con el que la sociedad iniciara sus actividades, y a la calidad de las aportaciones de los integrantes de ella.

El número de socios indispensable para constituir una --- cooperativa, está señalado en el artículo primero fracción III de la Ley, el que determina que puede funcionar con un número variable de socios pero que nunca podrá ser inferior a diez.

Con respecto al patrimonio no existe en la ley ningún --- ordenamiento que establezca el monto al que deba ascender el patrimonio de la sociedad, pues éste puede constituirse con la cantidad indispensable para ofrecer las perspectivas de viabilidad enunciadas en el artículo 18 fracción b) de la Ley (6).

Las sociedades cooperativas no tienen un tiempo determinado para su duración, ya que tal vez como éstos no tienen por objeto el lucro sino que una elevada función social el legislador quiso darle a su duración un tiempo ilimitado pues sus fines son la consecución para satisfacer las necesidades de los socios que la integran, así como los fines concretos que se ha propuesto como objeto de la sociedad cooperativa.

Las personas que pueden constituir e integrar una sociedad cooperativa según disposición de la ley, las limita en forma exclusiva a individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen al travez de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trata de cooperativas de consumidores Art. 1 Fracción 1 de la Ley). A ésta exigencia limitativa de la ley, se han realizado amplias discusiones y estudios de diversos autores, y en nuestro concepto pensamos que resulta obvio que las cooperativas de producción necesariamente las tengan que integrar trabajadores, pero en el caso de las de consumo debería permitirse el ingreso a cualquier individuo que al proveerse en ellas automáticamente adquiriría el carácter de consumidor.

Con respecto al domicilio social, éste será indicado en el contenido de las bases constitutivas (Art. 15 Fracción 1 de la ley) en concordancia con el Código Civil en su artículo 33, párrafo 1o. que dispone: "Las personas morales tienen su domi-

lio en el lugar donde se halle establecida su administración" (7).

Por lo que se reputará domicilio social de la sociedad -- cooperativa, el que esté sancionado por las bases constituti-- vas debiendo ser el lugar donde tenga el mayor volumen de sus-- negocios, como lo expresa el Art. 4o. del Reglamento.

La constitución de una sociedad cooperativa lleva implí-- citamente el nacimiento de una persona moral a la que se le -- reconoce personalidad propia, apta para obligarse, con nombre-- y domicilio exclusivos, según el maestro Barrera Graf, la per-- sonalidad jurídica "Significa atribuirles responsabilidad ---- frente a terceros y concederles un patrimonio propio que es -- distinto y ajeno al de los socios que intervinieron en la cong-- titución de la sociedad." (8)

Del atributo de la personalidad de las personas morales,-- en este caso las sociedades cooperativas resultan determinados efectos y consecuencias tales como: la de ser sujeto de dere-- chos y obligaciones, la de tener un domicilio, el derecho de-- tener un nombre propio para uso exclusivo de la sociedad coope-- rativa, la adquisición de un patrimonio también propio del --- cual solamente podrá disponer la sociedad, así mismo tendrá -- una nacionalidad.

La personalidad jurídica de la Sociedad cooperativa tiene como consecuencia la capacidad de goce y ejercicio, que es ne-

cesaria para asumir obligaciones y ejecutar derechos en toda clase de actos y contratos indispensables para realizar el objeto de la sociedad (9).

La persona moral es reconocida por la ley y no puede tener los atributos de las personas físicas, en virtud de que carecen de voluntad, estado civil e inteligencia y para que pueda obligarse o ejercer sus derechos es menester que sus órganos sociales estén integrados por personas físicas y puede también la sociedad ser representada por una persona física a la cual le hayan sido delegadas ciertas facultades otorgadas legalmente al órgano social de administración en este caso estaremos frente a una sociedad cooperativa representada por el gerente, el que siempre estará subordinado al órgano que le delegó parte de sus facultades.

Los órganos sociales, así como el gerente y los comisionados (Art. 28 de la Ley) se establecen para los efectos de representar a la persona moral (cooperativa) frente a terceros.

El órgano de administración tiene la firma social, y en sus funciones realiza actos jurídicos que son obligatorios para la sociedad cooperativa pues de acuerdo con el Art. 27 del Código Civil "Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que la representan" (10)

Con respecto a la capacidad de obligarse a la Sociedad --

Cooperativa le nace a la misma una responsabilidad, tanto de compromisos sociales, como económicos y en relación a éstos -- últimos la Sociedad Cooperativa responde con todo su patrimonio, es decir con el capital social que la misma posea, independientemente del patrimonio personal de los socios que la -- integran.

Todo lo antes expuesto se refiere a los requisitos para la constitución de cualquier sociedad mercantil que a su vez -- son necesarios para la constitución de una sociedad cooperativa pesquera.

Los derechos y las obligaciones, los atributos y los requisitos que hemos analizado en las personas morales que constituyen una sociedad cooperativa son también necesarias para poder constituir una sociedad cooperativa pesquera, ya que a -- ésta la ley de sociedades cooperativas, no le dá un tratamiento especial, sino que las considera dentro de las sociedades -- cooperativas en general.

c) SU CARACTER MERCANTIL.

Las sociedades cooperativas se encuentran reguladas por -- el Artículo 10. de la Ley de Sociedades Mercantiles, (11) y -- atendiendo a esta reglamentación deben considerarse a las cooperativas pesqueras, como un ente formal de carácter mercan--- til, con la innovación que se hace con respecto a su modalidad dentro de las especies consagradas en el Código de Comercio.

Otras de las razones por las que debemos de dar a las cooperativas pesqueras de carácter mercantil, es tomando en consideración a la disposición del Artículo 3o. Fracción II, que dispone "Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles" (12)

Aunque no obstante que doctrinariamente las sociedades cooperativas en general, están encaminadas a conseguir fines sociales que consisten en procurar, el mejoramiento moral, social y económico de sus miembros, así como el de constituirse en un sistema que abarque los órdenes de productividad y economía, y en los cuáles no se manifiesta que tengan otro fin con el objeto de obtener algún propósito de lucro o especulación mercantil; por lo que consideramos que el reconocimiento que hace la ley a las sociedades cooperativas y en el caso particular la cooperativa pesquera es incorrecta ya que no se debe situar dentro de las sociedades que regula la legislación mercantil, sino que éstas deben ser reguladas dentro de una legislación autónoma que regule el derecho cooperativo; pero creemos que tal vez su inclusión, dentro de la legislación mercantil se deba a política legislativa o de "Tradicción y Técnica de nuestro sistema jurídico" (13) como lo afirma el Maestro Rangel Couto.

Al hecho de que la sociedad cooperativa se le dé el carácter de Mercantil y en éste caso a la sociedad cooperativa pesquera, pueden desprenderse de la misma diversas consecuen-

cias tales como la que se le pueda aplicar supletoriamente, -- la legislación mercantil y de modo muy especial la ley de Sociedades Mercantiles, en todo lo no previsto y dispuesto por la ley especial de la materia y sus reglamentos por lo que a la sociedad cooperativa pesquera se debe considerar como un -- comerciante, sujeta a los derechos y obligaciones comunes a --- éstos.

La regulación legal de las cooperativas pesqueras atiende a dos puntos de vista en algunos casos encontramos que se rigen por reglamentos de que emanan del poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 89 Fracción I de nuestra Constitución Política (14); y en algunos otros por leyes que han nacido del -- cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 71 y 72 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. (15)

Una vez hecha esta división pasaremos a estudiar en forma cronológica las leyes y reglamentos que regulen a las cooperativas pesqueras y así encontramos el primer decreto que se expidió en la República, en favor de las cooperativas de pesca, que destinaba al uso exclusivo de las poblaciones ribereñas, distintas zonas pesqueras de las entidades federativas de Sonora, Sinaloa y Nayarit y fué publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto de 1928; este decreto tenía por objeto principal proteger los medios de vida de los pescadores pobres, -- y sólo se concedía la explotación de las especies marinas, a la sociedad cooperativa de pescadores de oficio de cada población, que estuvieran empadronados en las listas oficiales de--

pesca y que se encontraran en condiciones económicas semejantes.

Este decreto, establecía a su vez que la Constitución y estatutos de tales cooperativas, deberían de ser aprobados por la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, o de las dependencias que la misma autorizara; por lo que las agencias de la Secretaría de Agricultura y Fomento, debían de prestar toda su ayuda para la organización de las cooperativas pesqueras, y en el caso de que las zonas concedidas a éstas fueran superiores a su capacidad de explotación, podían admitir solicitudes de permisos en favor de otras personas. (16)

El segundo decreto que apareció con relación a las cooperativas pesqueras fué el que se publicó en el Diario Oficial el día 13 de febrero del año de 1930; y en el cual se establecía que "La zona que comprende las costas, islas, islotes, cayos, y bajos de la península de Baja California, se reservaría para la pesca de langosta y langostino para la cooperativa a la que entregaran los pescadores su producción íntegra para su venta". (17)

En la forma en que está redactado el segundo decreto pensamos que fomentaba ampliamente el cooperativismo, ya que por un lado concedía prerrogativas a los pescadores cooperativistas en forma de exclusividad de pesca en determinados lugares así como determinadas especies, como lo disponía hacia la langosta y el langostino, y por otro los obligaba a los mismos

correlativamente a que la producción fuera entregada íntegramente a la cooperativa para su venta.

La primera ley de pesca que existió, fué publicada el día 3 de septiembre de 1932, y solamente en su artículo noveno era donde hacía referencia a los pescadores al enunciar "Los pescadores que directamente realicen actos de pesca, pueden organizarse en agrupaciones cuyo objeto sea mejorar su condición económica y social, las cuales cualquiera que sea la forma que adopten gozarán de la protección del estado en los términos de las disposiciones relativas". (18) En la ley de pesca de 1932 es de observarse que ésta no daba ni señalaba preferencia alguna por la cooperativa pesquera.

En el Diario Oficial del 2 de agosto de 1934, se publicó un decreto que reservaba para uso exclusivo de los habitantes de las poblaciones ribereñas la pesca especial de camarón en aguas de los Estados de Sinaloa y Sonora a partir del límite Norte de la región del caimanero, en el primero de dichos estados; la que "Podría hacerse solo por los pescadores que estuvieran organizados en sociedades cooperativas pesqueras y que hubieran obtenido el reconocimiento de la Secretaría de Agricultura y Fomento". (19).

En este decreto es de observarse como el estado trata en una forma precipitada de presionar a los pescadores para que se organicen en sociedades cooperativas y así puedan obtener las ventajas y privilegios que el carácter de cooperativistas-

les puede otorgar.

Otro de los decretos que se publicaron con el intento de que los pescadores se agruparan en cooperativas pesqueras fué el publicado el 31 de agosto de 1934 y en el mismo se estableció un impuesto de cincuenta centavos por kilo sobre la explotación de camarón, concediéndose un subsidio por la misma cantidad a aquellas cooperativas de pescadores que se encontraran registradas y reconocidas por la Secretaría de Agricultura (20); el 31 de diciembre de 1934 fué publicado en el Diario Oficial (21) el decreto que daba creación al Departamento Forestal de Caza y Pesca, pasando a este nuevo Departamento las atribuciones que sobre la materia tenía la Secretaría de Agricultura y Fomento, ese nuevo Departamento para delimitar competencias el día 18 de marzo de 1935, dirigió una comunicación a la Secretaría de Economía, en la que le indicaba la competencia de la misma de acuerdo con el Artículo 44 y el 86 inciso II de la ley de Sociedades Cooperativas con cuya interpretación le afirmaba que todo lo relativo a la organización, constitución legal y funcionamiento de las cooperativas de pescadores eran de la competencia de la Secretaría de Economía.

Ese mismo año quedó aclarada y delimitada perfectamente la competencia de la Secretaría de Economía, en virtud de que en el decreto de 31 de diciembre de 1935, en su Artículo 6o., se establecía "Será de la incumbencia de la Secretaría de Economía Nacional IX.- La organización, fomento y vigilancia de -

toda clase de sociedades cooperativas". (22)

Entre otras de las disposiciones emanadas del Departamento Forestal de Caza y Pesca, y sobre cooperativas pesqueras solo anotaremos lo siguiente:

El Decreto que apareció publicado en el Diario Oficial -- el día 18 de julio de 1936, y en el cual se declaraba; zona -- dedicada al uso exclusivo de los pescadores ribereños de la -- Baja California, organizados en cooperativas, las aguas nacionales de las Costas Nacionales e Islas Adyacentes, para las -- diferentes especies de abulón; así mismo el decreto del 14 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial, establecía que todas las aguas territoriales de la República serían consideradas como exclusivas para los pescadores ribereños organizados en cooperativa para la pesca de langosta y langostino; otro de los decretos que se publicaron con la misma intención -- que los anteriores, fué el del 22 de enero de 1937 y en el que se asentaba que en vista de las investigaciones y estudios --- hechos se concluía que para que los buceadores pudieran explotar el ostión era necesario que se agruparan para poder desarrollar mejor su trabajo y se decretaba que la explotación de los bancos naturales de ostión en todas las aguas marítimas -- y fluviales de la República se reservaba para las cooperativas formadas por pescadores regionales o que se formaran en el -- futuro. (23)

Posteriormente hubo varias publicaciones en el Diario ---

Oficial de Decretos en los que se hacía referencia a la reserva de explotación que en algunas especies se daba en forma exclusiva a pescadores regionales organizados legalmente en cooperativas de pescadores, en estas especies se encontraban consideradas el camarón, la almeja y el tiburón; estos decretos-- que hemos mencionado, comprendían el lapso de tiempo entre el 22 de enero de 1937 al 15 de noviembre de 1940, ya que fué en el año de 1941 cuando se publica y entra en vigor el reglamento de los artículos setenta y tres, fracción III y ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Cooperativas en Materia de Cooperativas Federadas de Pescadores; y el cual aún se encuentra vigente ya que éste no ha sido reformado, su publicación-- en el Diario Oficial fué hecha el 15 de octubre de 1941 (24) - y está redactada en los siguientes términos:

ARTICULO 1.- Las aduanas marítimas y fronterizas no permitirán la exportación de pescado procedente de las sociedades cooperativas, si no es con la autorización de la federación a-- que éstas pertenezcan.

ARTICULO 2.- La Secretaría de la Economía Nacional pro -- porcionará a la Dirección General de Aduanas los nombres y domicilios de las cooperativas de pescadores, de las federacio-- nes integradas por éstas y de los socios, y cualesquiera otros datos que fueren necesarios, a fin de que los comunique a las aduanas y puedan éstas cumplir con lo prevenido en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Las federaciones pondrán en conocimiento --- de la Secretaría de la Economía Nacional, para que lo hagan sa- ber a la Dirección General de Aduanas y ésta a su vez a las -- aduanas los nombres, las firmas y demás datos necesarios que -- hagan posible el cumplimiento de lo prevenido en el artículo-- primero de éste reglamento.

ARTICULO 4.- Los miembros de las cooperativas federales-- que pretendan exportar cualquier cantidad de pescado, tendrán-- que recabar previamente permiso de la federación a que perte-- nezcan y exhibirlo ante las autoridades aduaneras.

ARTICULO 5.- Con objeto de evitar que las cooperativas -- federadas eludan el cumplimiento de este reglamento, en la ex- portación de sus productos, las autoridades aduaneras exigirán invariablemente a todo exportador de pescado, la exhibición de su correspondiente permiso de pesca, así como la demás documen- tación oficial que de acuerdo con las leyes federales y loca-- les deban acreditarlos como industriales o comerciantes esta-- blecidos en el ramo y al corriente en el pago de todos los --- impuestos respectivos.

ARTICULO 6.- El presente reglamento quedará incluido, para sus efectos, desde la fecha en que entre en vigor en el Clasi- ficador Cero de la Tarifa de Exportación.

El Reglamento que hemos transcrito fué emanado de la ---- Secretaría de Economía; y el cual creemos que su aplicación es

inconstitucional ya que éste se encuentra en franca contraposición con el Artículo 40., de nuestra Carta Magna que a la letra dice: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo." (25)

Como vemos claramente el artículo cuarto de nuestra Constitución establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión como industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos; por lo que observamos que de la simple lectura de esta disposición, que la única limitación -- que tiene la libertad de trabajo en cuanto a su objeto es que la actividad que se pretenda realizar o se realice, sea lícito, con lo cual quedará protegida por la garantía individual que éste preserva; otra limitación que podríamos apuntar a la libertad de trabajo, es la que consiste en que ésta podrá ser vedada -- por determinación judicial, cuando sean atacados los derechos de tercero, y otra última sería la limitación a la libertad de trabajo cuando sea prohibida por resolución guber-

nativa, dictada en términos que marque la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

De la confrontación que hemos hecho del artículo cuarto Constitucional, y el reglamento de los artículos setenta y tres fracción tercera y ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Cooperativas en Materia de Cooperativas Federadas de Pescadores como podemos deducir que el citado reglamento es inconstitucional, porque no encontramos el porque deba recabarse la autorización de la Federación a la que pertenece la cooperativa de pescadores que trate de exportar el pescado que ha sido producto del trabajo de los miembros que integran la cooperativa, ya que con esto no se está tratando de cometer un acto ilícito, ni tampoco se están violando derechos de terceros ni la sociedad, y por otro lado pensamos que la prohibición que hace este reglamento no está dictada en los términos que marca la ley, en virtud de que un reglamento nunca podrá estar por encima de lo que establezca una ley.

Finalmente analizaremos el último decreto que guarda relación con las cooperativas pesqueras, y éste es el decreto que dá nacimiento a la ley de Seguridad para las Fuerzas Armadas.

La cual tiene como finalidad principal la de proteger por medio del régimen de la Seguridad Social, al Militar y a sus derechohabientes, concediéndoles las prestaciones y servicios que la misma ley otorga, y entre esas prestaciones encontramos

una que es la que nos interesa, ya que trata, de la Organización, Promoción y Financiamiento de las Cooperativas Pesqueras, esta prestación se encuentra regulada por los artículos 75, 76 y 77 del capítulo once de la citada Ley y que a la letra dice:

"..Artículo 75.- Los militares retirados y los que disfruten de licencia ilimitada, tendrán derecho a constituir sociedades cooperativas de producción pesquera, que se organicen de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas y realicen la explotación pesquera en los términos de la ley respectiva.

ARTICULO 76.- A iniciativa y por conducto del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, se promoverá la constitución, de estas sociedades, las que se integrarán cuando menos en una tercera parte por militares que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Secretaría de Industria y Comercio tendrá la intervención que le corresponda en los términos de las disposiciones legales en vigor.

Artículo 77.- Para los efectos de la explotación y desarrollo de la producción pesquera, las sociedades cooperativas pesqueras de militares, podrán obtener créditos del fideicomiso pesquero que maneja el Banco Nacional de Fomento Cooperativo." (26)

Después de haber buscado dentro de los artículos anteriores las prestaciones que pudieran contener en forma específica con relación a los militares retirados y a los que disfru

ten de licencia ilimitada, que son a los que hace referencia la ley para que puedan constituir cooperativas pesqueras, nos encontramos que su situación personal no les otorga ninguna -- facilidad ni privilegio para formar parte de una cooperativa -- pesquera, ya que, cuando se llegara a integrar una cooperativa pesquera con militares retirados o con los que estuvieran en -- situación de licencia ilimitada, éstos tendrían que sujetarse a lo que establece la ley general de Sociedades Cooperativas -- y su explotación de los recursos del mar se sujetaría a lo que dispone la ley de pesca vigente.

Con respecto a su promoción ésta se hará por conducto --- del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, como lo hace con to -- das las cooperativas que se tratan de formar, y tendrán que -- llenar los requisitos que exige la Secretaría de Industria y - Comercio de acuerdo con los preceptos legales vigentes, con lo que observamos que tampoco aquí se encuentra un tratamiento en forma especial para la formación de cooperativas pesqueras, que intenten formar los militares que sean sujetos de la ley de -- Seguridad Social.

Para el otorgamiento de crédito serán por conducto del -- Banco Nacional de Fomento Cooperativo, el cuál también es otor -- gado a todas las cooperativas que llenen los requisitos neces -- rios y que lo soliciten.

No obstante que tal vez el deseo del legislador fué el -- de dar nuevos campos de acción para obtener medios que pudie--

ran hacer más factible la vida de los militares retirados, y los que se encuentran en situación de licencia ilimitada, plasmo esta prestación con ese objeto, pero en la práctica no es posible que se realice, en virtud de que para integrar una cooperativa tendrán que hacerse aportaciones en efectivo, creemos que éstas no sean posibles, ya que los militares en la mayoría de las ocasiones se retiran con un haber que apenas es posible les pueda aliviar sus necesidades cotidianas, por lo que a pesar de que se ha buscado, si existe algún reglamento de la Ley de Seguridad Social en el que se pudieran encontrar disposiciones que suplieran los deseos que el legislador quiso dar, no existen antecedentes del citado reglamento de la Ley de Seguridad Social, por lo que es de proponerse que cuando sea expedido dicho reglamento, se tomen en cuenta las consideraciones que hemos dejado escritas para que así se puedan obtener mejores beneficios para los militares retirados y los que encuentrense en situación de licencia ilimitada, que deseen formar cooperativas pesqueras, por medio de las prestaciones que otorga la ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Roberto L. Mentilla Molina.- Derecho Mercantil Pág. 222, 5a. Edición, Editorial Porrúa.- México, D.F. 1961.
- 2.- Sociedades Mercantiles y Cooperativas.- Pág. 27.- Editorial Porrúa - México, D.F. 1966.
- 3.- Ley General de Sociedades Cooperativas.- Pág. 121.- Editorial Porrúa.- México, D.F. 1966.
- 4.- Ley de Sociedades Mercantiles.- Pág. 121.
- 5.- Cerda Richart.- El Régimen Cooperativo.- Pág. 47.- Inst. Editorial Reus.- Barcelona 1959.
- 6.- Ley General de Sociedades Cooperativas.- Pág. 122.
- 7.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. - Pág. 47.- Editorial Porrúa.- México, D.F. 1958.
- 8.- Barrera Graff Jorge.- Tratado de Derecho Mercantil.- Pág. 8.- Editorial Porrúa.- México, D.F.- 1957.
- 9.- Código Civil.- Pág. 46.
- 10.- Código Civil. Pág. 46.
- 11.- Ley General de Sociedades Mercantiles.- Pág. 25.
- 12.- Código de Comercio y Leyes Complementarias.- Pág. 8.- Editorial Porrúa, México, D.F. 1966.
- 13.- Rangel Couto Hugo.- La Legislación sobre Cooperativas en México.- Pág. 11.- Editorial Inst. Investigaciones Económicas.- México, D.F. 1943.
- 14.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- Editorial Novaro Impresores.- México 1961.
- 15.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -- Editorial Novaro Impresores.- México 1961.
- 16.- Diario Oficial 30 de agosto de 1928.- Tomo XLIX Folio 3.
- 17.- Diario Oficial 13 de febrero de 1930.- Folio 3 Tomo LVIII.
- 18.- Ley de Pesca 1932.
- 19.- Diario Oficial 2 de agosto de 1934.- Tomo LXXXV. Folio 550.

- 20.- Diario Oficial 31 de agosto de 1934.-Tomo LXXXV.Folio --
787.
- 21.- Diario Oficial 31 de diciembre de 1934.- Tomo LXXXVII.
Folio 261.
- 22.- Diario Oficial 31 de diciembre de 1935.- Tomo XC.
- 23.- Diario Oficial 14 de diciembre de 1936.- Tomo XCVII. ---
Folio 7
- 24.- Diario Oficial de 15 de octubre de 1941.- Tomo CXXVIII.
Folio 38.
- 25.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Pág. 5. Editorial Novaro Impresores.- 1961.
- 26.- Ley de Seguridad para las Fuerzas Armadas.- Pág. 30 --
Ediciones Ateneo, S.A. - México, D.F. 1964.

PROMOCION Y FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO IV.

- A) Formas de Promoción
- B) Su Funcionamiento
- C) Explotación y Desarrollo de las Riquezas del mar.

a) FORMAS DE PROMOCION DE LAS COOPERATIVAS PESQUERAS.

Las cooperativas pesqueras, podrán cumplir con sus finalidades básicas, con resultados efectivos y permanentes respecto a la explotación de las especies marinas, cuando por medio de una gran promoción se divulguen por todos los medios de comunicación: el conocimiento de la gran variedad de especies marinas, así como el elevado coeficiente nutricional de las mismas, y que ésta se haga llegar directamente al pueblo para que se pueda dar cuenta del alto poder alimenticio de las mismas y que pueden servir para reforzar extraordinariamente la alimentación básica de todas las clases sociales.

A esta campaña, podrían atribuírsele los resultados deseados siempre y cuando se hiciera todo lo posible por poner a disposición del público las especies marinas a precios reducidos por conducto de las cooperativas pesqueras en sus modalidades de producción y de consumo, con lo que se lograrían entre otros beneficios, por un lado, el abaratamiento del pescado y por otro una mayor demanda y consumo por el pueblo y sobre todo en las clases económicamente débiles.

Pero también es necesario hacer la consideración de que no solo es suficiente el ofrecer el pescado a los consumidores a precio muy reducido sino que también se hace apremiante que se oriente al consumidor para que éste emplee las especies de mar utilizándolas en la preparación de sus dietas de consumo diario.

Lo que hemos escrito anteriormente, lo basamos primordialmente en que nuestro país cuenta con más de 10,000 kilómetros de costa que nos ponen en contacto con las diferentes zonas -- pesqueras que se localizan por ejemplo: en el Golfo de California, Bahía Magdalena, Guaymas, Sinaloa, Nayarit, Salina Cruz; -- en el Golfo de México, la Laguna Madre y la Costa de Tamaulipas, la Sonda de Campeche y más adelante la costa del Territorio de Quintana Roo., etc., y que nos hacen reflexionar en un cúmulo de soluciones de diversos horizontes que son factibles, exitosos y seguros en los beneficios indudables que se puedan lograr para el pueblo de México.

Para hacer llegar mejor estos conocimientos, deberá usarse el auxilio de las instituciones educativas, a través de --- campañas nacionales dentro del ámbito escolar, que sirvan para lograr la captación de los sistemas de aprovechamiento de los recursos del mar con la esperanza de que sean utilizados en el seno de la familia de los escolares; así mismo deberán ser --- empleados los medios de divulgación como son: la radio, la -- prensa, la televisión y el cinematógrafo, por las instituciones interesadas en la promoción de la explotación de la faunamarina; en forma de campañas publicitarias permanentes, para -- dar a conocer a la población en general, las riquezas del mar y las facilidades que prestan para la variación de menús que -- pueden ser consumidos en las dietas diarias al mismo tiempo de ser informados de su bajo costo de obtención y su alto valor -- nutricional.

A estas campañas se les deberá dar una importancia vital, cuidando que sean lo mejor orientadas para que sus frutos ---- sean óptimos, buscando la forma de que su promoción se haga -- en un plan de altura para no caer en la demagogia, que podría traer consecuencias funestas para los fines que en sí mismas-- persiguen y con lo que se mataría el poco interés que existe - por el mar y sus productos.

FORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

En capítulos anteriores hemos dejado anotado que la industria pesquera pertenece a una de las ramas de la actividad humana, que encuentra en ella una forma de lograr ingresos personales, para el beneficio de sus familias y para el logro de determinados fines. La industria pesquera mexicana, actualmente afronta muchos y muy variados problemas, entre los que podemos mencionar la carencia de flotas pesqueras modernas, con -- las cuales podrían obtenerse mejores frutos, con mejores sistemas de pesca; y ésto debemos pensar que solo podrá ser posible resolver cuando se haga la creación de una institución de crédito, que sería un Banco de Fomento Cooperativo Pesquero específicamente, el cual vendría a auxiliar a todas las institu - ciones que existen con relación al asunto que nos ocupa y que resolvería en forma definitiva el renglón tan importante de -- esta actividad que se encuentra vinculado tan íntimamente con el progreso integral de nuestro país.

Esta institución de crédito que proponemos tendría como -

finalidad principal la de otorgar créditos oportunos e intereses bajos destinados a las cooperativas pesqueras; con los cuales se abrirían amplias formas para la adquisición de flotas pesqueras modernas; así como se propugnaría por incrementar, con los créditos que se otorgaran, la industrialización de los productos marinos por medio de su transformación en empaquetadoras que trabajaran en forma de cooperativas, ya que actualmente la explotación de la transformación de las especies marinas se encuentra en su mayoría realizada por personas morales con razones sociales extranjeras en casi todos los casos y que son las que obtienen, los beneficios de los dividendos que reporta este renglón de la industria pesquera.

Otro de los problemas que hacen que nuestra industria pesquera se encuentre en el estado de atraso que hemos constatado es sin duda alguna la falta de plantas congeladoras que sirven para facilitar el almacenamiento de los productos que han de ser llevados a los mercados y que se agudiza más por la falta de transportes congeladores, con lo que la producción sufre una merma por la descomposición natural de los productos, al no ser tratados con los sistemas de refrigeración adecuados.

Así mismo es indispensable que se dé interés a la construcción de una red nacional de astilleros que se construyan en puertos pesqueros, donde existan el mayor número de Cooperativas Pesqueras para poderlas dotar de embarcaciones que sir-

van para reemplazar las que actualmente tienen y que son ya--
inoperantes.

Se deberá propugnar porque la industria camaronesa no sea el principal atractivo para los pescadores cooperativistas, en virtud de que ésta no resuelve en nada el problema alimenticio Nacional que afrontamos; por lo que consideramos que es necesario, que para que las cooperativas Pesqueras se interesen por la captura de especies baratas, se les ofrezca un precio de --
Garantía, para que con ésto, éstas estén en posibilidades de--
ofrecerlas al público a precios razonables y no solo se inclinen por las especies que les dejen mayores utilidades.

Otro problema muy importante por el que atraviesan las --
cooperativas pesqueras es el que en su gran mayoría éstas no --
cumplen con los ordenamientos que la ley establece ya que muchas de ellas, algunas en alta mar, y otras en esteros y aguas protegidas ocupan los servicios de pescadores libres como trabajadores asalariados, con la consecuencia de que los trabajadores empleados en esa forma, no perciben las utilidades y beneficios a que tendrían derecho si fueran socios cooperativistas; por lo que todas las cooperativas que operan en esa forma obtienen muy buenas ganancias debido a que en forma exclusiva han sido reservadas para la explotación de las cooperativas --
pesqueras las siguientes especies: ALMEJA, PISBO, CAMARON, LANGOSTA, ABULON, OSTION, TOTOABA Y CABRILLA; y tal parece que lo que encontramos en realidad, en lugar de sociedades cooperati-

vas pesqueras, son sociedades mercantiles dedicadas al lucro, que trabajan bajo la apariencia de cooperativas pesqueras, que sacan el mayor provecho de las facilidades y privilegios que la ley les concede a éstos; por lo que proponemos que la Secretaría de Industria y Comercio por medio de su Dirección de Pesca ejerza un mayor control sobre todas las cooperativas pesqueras, no permitiendo en ningún caso que éstos, en sus embarcaciones permitan personas ajenas que no sean miembros de las cooperativas, imponiéndoles las sanciones correspondientes.

Con respecto a los pescadores cooperativistas desde el punto de vista humano, éstos no obstante que han dedicado toda la mayor parte de su vida al servicio de la pesca, se encuentran viviendo en condiciones sumamente humillantes y deplorables y para podernos cerciorar de ésto bastaría que recorriéramos cualquiera de nuestros litorales, para podernos dar cuenta de las condiciones infrahumanas en que habitan, y que no es otra cosa sino el producto de que por ejemplo, en la explotación del camarón cuando llega el período de veda, permanecen inactivos el tiempo que dura ésta (seis meses), y no por falta de ganas de trabajar sino porque como han hecho de la pesca su ocupación habitual, no existe forma alguna de que pudieran ser empleados en alguna otra clase de actividades; y a ésto debemos de agregar que realmente la situación de los pescadores es angustiosa, en virtud de que en muchas ocasiones no es posible que los pescadores cooperativistas obtengan como fruto de su trabajo el equivalente al salario mínimo, no obstante

que la mayor de las veces la jornada diaria a que están sujetos es más larga que la de ocho horas, por lo que proponemos que todos los pescadores cooperativistas sean afiliados a los beneficios que otorga la seguridad social; pues es muy frecuente que a pesar de las cotidianas aventuras, que éstos tienen que sortear con el mar, y en las cuáles su vida se pone en constante peligro, no se encuentran asegurados, con la consecuencia lógica de que si en sus labores llegaran a perder la vida, dejarían en el más ruinoso desamparo a sus familias.

Por otro lado pensamos que la difícil situación por la que atraviesan los pescadores cooperativistas, se debe al avorazamiento de los grandes pescadores particulares, que se valen de la falta de recursos de las cooperativas pesqueras para la explotación a ellas reservadas y por medio de simulación de contratos que al parecer son legales les "facilitan" o "alquilan" sus embarcaciones para que puedan salir a trabajar, pero con el consiguiente resultado, de que el producto de la pesca obtenida en esa forma en su mayor parte irá a parar a manos del armador mayorista con lo que en muchas ocasiones son nada más de membrete, pues en realidad quienes forman parte de las cooperativas pesqueras como socios, pasan a ser empleados de los que tienen prohibición para la pesca de determinadas especies por razones de índole legal, con lo que se atenta en contra de los principios básicos del cooperativismo.

Pues en realidad todas las disposiciones que existen con respecto a las cooperativas pesqueras pensamos que no obstante las distintas ventajas o privilegios que se les han otorgado a las cooperativas pesqueras, y a los socios cooperativistas que las integran, éstas no han dejado de ser meramente de carácter jurídico, y ésto se debe en gran parte a la falta de capacitación de tipo cooperativista, a los socios que la integran, así como a la falta de recursos económicos que los han hecho no poder disfrutar de los grandes beneficios que el sistema cooperativo les ofrece en forma tan amplia.

CONCLUSIONES.

- 10.- Como se ha visto a través de éste estudio la evolución -- tanto de las ideas de cooperación, así como las de coope-- rativismo, han ido logrando un relativo avance, aunque -- éste no ha sido definitivo para su perfecta configuración, la cuál podría lograr las finalidades que han sido para-- cea del hombre, al correr de las diferentes épocas que -- aquí hemos estudiado.
- 20.- Con respecto al Cooperativismo, en nuestro país, conside-- ramos que éste ha sido una efímera realidad, pues no obs-- tante del avance legislativo que se ha logrado en esta -- materia en la práctica, los resultados no han sido los -- deseados para hacer del Cooperativismo una Institución -- que cumpla con su cometido.
- 30.- Por lo que respecta a la Constitución de las Sociedades-- Cooperativas, podemos afirmar por lo anteriormente expues-- to, que éstas no obstante que las disposiciones legales -- correspondientes preveen que la Cooperativa nunca podrá-- ser controlada por un sólo individuo, en la práctica, és-- tas en algunas ocasiones son manejadas por una sólo pers-- ona, desvirtuando por completo el carácter social de esa -- institución.

40.- En relación a las diferentes clases de Cooperativas que en la actualidad existen, pensamos que se hace necesaria-- y urgente una planificación e incrementación del Cooperativismo, por parte del Estado, con una participación más directa para que así éste tenga un verdadero auge, ya que en la realidad el movimiento cooperativo mexicano nos -- demuestra que en nuestro país, lo que fallan son los in-- dividuos y no las Instituciones, por lo que las socieda-- des cooperativas deberán de organizarse con hombres que -- realmente se encuentren convencidos de la nobleza del --- Cooperativismo, y no con hombres que lo desconocen por-- completo y que sólo son meros arribistas u oportunistas-- políticos que echan con su actuación por tierra los fines básicos del Cooperativismo.

50.- Por lo que concierne a la condición de los socios dentro de la Sociedad Cooperativa pensamos, que debe modificarse lo dispuesto por la Ley pues consideramos que el socio -- cooperativista, no debe estar condicionado para adquirir-- este carácter al término de seis meses que señala la Ley, en virtud de que con ésto se desvirtúa el espíritu del -- cooperativismo; y la única razón lógica que se requiere -- para adquirir la calidad de Socio, será la de cubrir ---- exclusivamente su aportación, puesto que la necesidad --- individual y social de ésta organización, lo obligaría a-- ser un verdadero socio y no daría como resultado, como en la práctica sucede en muchas de las cooperativas, en ----

donde los socios no son más que una forma de apariencia--- para beneficio de un sólo empresario, que explota de ésta forma las concesiones y beneficios que la Ley otorga a las sociedades cooperativas.

6o.-Con referencia a las Cooperativas en general, creemos que sea necesario legislar nuevamente sobre la materia, propugnando por otorgar mayor protección y seguridad a este tipo de sociedades estableciendo una mayor vigilancia con respecto a su constitución, para así poder evitar que lleguen a caer en manos de unos cuantos, que representen intereses particulares contrarios a los intereses generales del cooperativismo, tratando de que sean plasmados en la nueva -- regulación de las sociedades cooperativas, el espíritu --- que anima a éstas, convirtiéndolas en verdaderas instituciones de carácter y seguridad social.

7o.-Con referencia a las cooperativas escolares, pensamos que su existencia no es ventajosa en la forma que en la actualidad se encuentran funcionando, puesto que no son cooperativas escolares, más que de nombre, y que en la realidad -- son tiendas donde se expenden golosinas y refrescos para -- beneficio o negocio particular de los encargados de éstas, Por lo que sugerimos que antes de que sean establecidas -- dichas cooperativas, se haga una amplia difusión dentro -- del sector escolar de lo que es el Movimiento Cooperativo -- y cuáles son los fines que persigue.

8o.- Con respecto a la necesidad de fomentar la creación de cooperativas pesqueras, pensemos que es primordialmente necesaria su incrementación, en vista de la enorme riqueza que contienen nuestros mares: y por la indebida e insuficiente explotación que de ella se ha hecho, siendo en verdad de todos conocida que los que explotan y aprovechan nuestra riqueza son países extranjeros, en detrimento, no solamente de la economía nacional sino también de todos y cada uno de los que viven de esa industria, motivo poderoso para tratar de impulsar el cooperativismo pesquero.

9o.- Por lo anteriormente expuesto consideramos pertinente --- que el estado preste un verdadero financiamiento, fomentando en nuestros puertos y lugares pesqueros, cooperativas como otras que existen ya de participación estatal,-- en virtud de que el propio estado está imposibilitado --- para emprender la explotación por sí sólo de la riqueza marítima, la cuál se lograría con el auxilio adecuado de los pescadores, organizándolos técnicamente y económicamente en forma de cooperativas mediante la aplicación, de las leyes respectivas, prohibiendo en forma determinante y enérgica la intromisión de falsos cooperativistas y extranjeros.

10o.- No obstante a pesar de tanta y variada legislación sobre cooperativismo, aún no ha sido reglamentada adecuadamente

ésta Institución, en vista de que entre otras cosas ha sido considerada, a través de Leyes y Decretos a la Sociedad Cooperativa como una Sociedad más, regulada por el Derecho Mercantil, por lo que pensamos que ésta materia debería ser regulada como una Institución de Derecho Especial, que sería el Derecho Cooperativo, tomando como básicas las consideraciones de que esta figura jurídica, tutela a determinada clase social económicamente débil, por lo que debe formar parte del Derecho Social como lo es el Derecho Agrario y el Derecho del Trabajo.

11o.- Finalmente para concluir pensamos que es necesario crear un organismo descentralizado y especializado en fomentar el cooperativismo pesquero con todos los medios a su alcance, con lo que se lograría proporcionar a las cooperativas pesqueras, asistencia técnica, además de un plan a escala nacional para la debida explotación, distribución y consumo del producto marítimo cumpliendo con el verdadero espíritu del cooperativismo, cuando llegue éste a un mayor número de seres para así justificar su alta función de Seguridad Social.

B I B L I O G R A F I A.

- BARRERA GRAFF JORGE.- Tratado de Derecho Mercantil.-Ed.Porrúa-México, D.F.- 1957.
- CERVANTES AEMADA RAUL.- Voz de Esperanza (Discursos y Conferencias).- Editorial Herrero, México, D.F.- 1958.
- CERVANTES ALVAREZ JOSE.- Tesis Profesional. U.N.A.M. Ed.Porrúa 1966.
- CERDA RICHART.- EL Régimen Cooperativo.- Inst.Ed.Reus.-Barcelona, 1959.
- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. -Ed. -Porrúa, México, D.F.- 1958.
- CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS.- Ed.Porrúa.-México, D.F. 1966.
- CHAVEZ M. JOSE H.-Perspectivas del Cooperativismo en México, - Tesis Profesional 1963.- U.N.A.M.
- CHAVEZ H. JOSE SERVANDO.- Tesis Profesional.- U.N.A.M. 1963.
- DIARIO OFICIAL: 30 de Agosto de 1928.- Tomo XLIX Folio 3.
- LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.- Ed. Porrúa.- México, 1963.
- LEY QUE CREO EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, Sociedades Mercantiles y Cooperativas.- Ed. Porrúa.- México, 1965.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.- Ed: Porrúa, México, 1966.
- LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS.-Ediciones.-Ateneo, S.A.- México, D.F., 1964.
- MANTILLA MOLINA ROBERTO L.- Derecho Mercantil, Octava edición 1965.- Ed. Porrúa, México, D.F.
- NOBREGA SANDOVAL RAUL.- Tesis Profesional U.N.A.M. 1963.
- PERIODICO EL SOCIALISTA.- 24 de noviembre de 1872.
- PERIODICO EL NIÑO DEL TRABAJO.- 16 de agosto de 1876.
- PERIODICO NOVEDADES.- Julio de 1965.- México, D.F.-Página Primera.

PERIODICO NOVEDADES.- Julio 16 de 1965.- México, D.F.

RIVA PALACIO NIETO JORGE.- El Cooperativismo como uno de los medios de solución el problema ejidal, tesis 1965. U.N.A.M.

ROJAS CORIA ROSENDO.- Tratado de Cooperativismo Mexicano. - Ed.- Fondo de la Cultura Económica, 1952.

RANGEL COUTO HUGO.- La Legislación sobre Cooperativas en --- México. Ed. Inst. Investigaciones Económicas.- México, 1943.

VILLAR ROCES MARIO.- Cooperativismo.- Ed. B. Costa Anic.